

INFORME COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL OTORGAMIENTO DE BECAS VALECH.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión Investigadora aludida en el epígrafe pasa a emitir su informe con las actuaciones realizadas sobre el tema, formulando las conclusiones y recomendaciones del caso.

Las conclusiones y proposiciones contenidas en este informe fueron aprobadas por unanimidad, con el voto favorable de los diputados señores Gutiérrez, Hasbún, Salaberry, Venegas, Ward y señora Hoffman.

Se designó Diputado informante al señor Gustavo Hasbún.

I. De la competencia de la Comisión, al tenor de los acuerdos de la Cámara que ordenaron su creación.

Con fecha 5 de mayo de 2010, la Cámara de Diputados aprobó la petición formulada por los señores Álvarez-Salamanca; Arenas; Baltolu; Barros; Bobadilla; Browne; Calderón; Carmona; Chain; Edwards; García; García-Huidobro; Girardi; González; Gutiérrez; Hales; Hasbún; Hoffmann; Kast; Lemus; Lobos; Marinovic; Martínez; Melero; Molina; Montes; Norambuena; Ojeda; Pérez; Recondo; Rincón; Rivas; Robles; Rojas; Romilio Gutiérrez; Sabag; Sabat; Saffirio; Salaberry; Santana; Sauerbaum; Tarud; Teillier; Tuma; Urrutia y Van Rysselberghe, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 N° 1 letra c), de la Constitución Política de la República, solicitaron constituir una Comisión Investigadora encargada de estudiar "las presuntas irregularidades conocidas por la opinión pública con ocasión de los cursos impartidos por la UNIACC y otros establecimientos de educación superior, acogiéndose a la ley N° 19.992".

Posteriormente, con fecha 31 de agosto de 2010 la Cámara de Diputados aprobó la petición formulada por los señores Álvarez-Salamanca; Arenas; Baltolú; Barros; Bauer; Becker; Bertolino; Bobadilla; Browne; Calderón; Cardemil; Cristi; Delmastro; Edwards; Estay; García; García-Huidobro; Godoy; Gutiérrez; Hasbún; Hernández; Hoffmann; Kast; Lobos; Macaya; Melero; Molina; Monckeberg, don Cristián; Monckeberg, don Nicolás; Morales; Nogueira; Norambuena; Pérez; Recondo; Rivas; Rojas; Rubilar; Sabat; Salaberry; Sandoval; Santana; Sauerbaum; Silva; Squella; Turres; Ulloa; Uriarte; Urrutia; Velásquez; Verdugo; Vilches y Ward, en orden a ampliar el mandato de esta Comisión "para los efectos de conocer e investigar las denuncias de eventuales irregularidades en la entrega de beneficios en el marco del Programa de Exonerados Políticos.". Para el cumplimiento de la ampliación de este mandato el plazo de investigación fue extendido hasta por 90 días, a contar del 31 de agosto de 2010.

Con fecha 1° de diciembre de 2010, la Comisión solicitó a la Sala de la Cámara de Diputados autorización para rendir informe respecto del mandato conferido con fecha 5 de mayo de 2010, según el cual se le ordenó avocarse al conocimiento de "las presuntas irregularidades conocidas por la opinión pública, con ocasión de los cursos impartidos por la Uniacc y otros establecimientos de educación superior, acogiéndose a la Ley N° 19.992". En respuesta a esta solicitud, la Corporación, mediante Oficio N° 9135 de fecha 1° de diciembre de 2010, accedió a la solicitado, instruyendo a la Comisión que con posterioridad rinda

informe respecto a las denuncias de eventuales irregularidades en la entrega de beneficios en el marco del Programa de Exonerados Políticos, según mandato que se le entregó con fecha 31 de agosto de 2010.”.

Luego de tomar conocimiento de la aludida ampliación del mandato, y teniendo en consideración el grado de avance de la investigación realizada en relación con las presuntas irregularidades ocurridas respecto de los beneficios educacionales (Becas Valech) establecidos por la ley N° 19.992, esta Comisión acordó unánimemente emitir dos informes. Un primer informe circunscrito sólo a dar cuenta del cumplimiento del mandato original y, un segundo informe, que dará debida cuenta del resultado de la investigación sobre las eventuales irregularidades en la entrega de beneficios en el marco del Programa de Exonerados Políticos.

II. Relación del trabajo desarrollado por la Comisión en el cumplimiento de su cometido.

En su sesión constitutiva, a la que asistieron los diputados señores Enrique Accorsi Opazo, Germán Becker Alvear, Rodrigo González Torres, Romilio Gutiérrez Pino, Gustavo Hasbún Selume, José Miguel Ortiz Novoa, Felipe Salaberry Soto, Mario Venegas Cárdenas, Germán Verdugo Soto, Felipe Ward Edwards, y la diputada señora María José Hoffman Opazo, la Comisión designó como su Presidente, por unanimidad de votos, al diputado señor Gustavo Hasbún Selume.

A contar de entonces (2 de junio de 2010), se celebraron 11 sesiones, en las cuales se contó con la asistencia y colaboración de las siguientes personas:

Señor Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación; señor Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República; señoras Patricia Arriagada y Dorothy Pérez, Jefa y Subjefa, respectivamente, de la División de Auditoría Administrativa, de la Contraloría General de la República; señores Eugenio Núñez, Juan Carlos Muñoz y Alejandro Morales, y señoras Inés Cerezo, Mónica Antonsen y Carolina Vega, todos ex alumnos beneficiados con la Beca Valech, de las regiones de Valparaíso y del Libertador General Bernardo O'Higgins; señor Pedro Guerrero, Analista Legislativo de la Secretaría General de la Presidencia; señores Alejandro Morales, Vicepresidente, Juan Carlos Urzúa, Secretario y Jorge del Campo, Tesorero, todos de la Comisión Nacional de Exonerados y Presos Políticos; señora Vania Cantero y señor Gustavo González, ambos delegados de la Organización Hijos de Chile; señora María Luisa Sepúlveda, Vice presidenta Ejecutiva, y señor Claudio Herrera, Secretario Ejecutivo, ambos de la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura; señores Miguel Retamal y Ramón Núñez, Presidente y Secretario de la Agrupación Nacional de Ex Presos Políticos; señora Elizabeth Vega y señores Justo Espinoza, Jorge Negroni y Nelson Rivas, todos de la Cuenca del Carbón; señor Ricardo Medina, Rector de la Universidad Bolivariana; señores Pedro Medina, Prorector, Gustavo Cárdenas, Secretario

General, y José Antonio Díaz, Vicerrector de Finanzas, todos de la Universidad Uniacc; y, señor Alfredo Romero, Rector de la Universidad La República.

III. De los documentos recibidos y de lo expuesto por las personas escuchadas.

En los siguientes acápite se expone lo sustancial de los testimonios recibidos por la Comisión durante su desempeño, cuyo detalle se puede consultar en las versiones taquigráficas de las sesiones celebradas por ella, confeccionadas por la Redacción de Sesiones de la Corporación, que se insertan en las actas correspondientes. Asimismo, se dará cuenta de los documentos obtenidos de diversas fuentes y tenidos a la vista para la elaboración de las conclusiones y proposiciones que más adelante se dirán.

a) Personas escuchadas.

Sesión 2ª, de 7 de junio de 2010.

Intervinieron la señora Carolina Vega y el señor Alejandro Morales, Vicepresidente de la Comisión Nacional Unitaria de Exonerados y Presos Políticos de Chile, ambos beneficiarios de becas Valech de la Región de O'Higgins, quienes señalaron que éstas fueron ofrecidas a personas que, en su mayoría, ni siquiera habían terminado la enseñanza básica, bajo la advertencia de que, si no hacían uso de ellas, las perderían, o de que sus hijos sólo podrían estudiar becados por la Uniacc si ellos también lo hacían.

En particular, el señor **Morales** precisó que, en 2004, una asistente social de la Uniacc lo llamó muchas veces, en su carácter de dirigente de los exonerados y ex presos políticos, para que aceptara integrar el equipo captador de ex compañeros suyos que quisieran hacer uso del beneficio educacional de la ley N° 19.992, a cambio de una retribución económica equivalente al 10 por ciento del valor de las becas que lograran hacer efectivas, trato que otros sí aceptaron, pero que personalmente siempre rechazó, porque no le parecía posible que ingresaran a la universidad personas que apenas tenían kindergarten, para titularse a costa del fondo de reparación que tanto les había costado conseguir. Por lo demás, se mostró sorprendido de que quien lo contactó conociera todos sus antecedentes, incluyendo los lugares donde había estado detenido y las respectivas fechas, datos que se supone son reservados, pero que al parecer fueron vendidos al mejor postor.

Añadió que, desde la constitución de la Comisión Nacional que integra, ha venido denunciando la presión que se ejercía en tal sentido sobre los ex presos políticos, porque desde que se dictó la ley respectiva quedó demostrado que las becas Valech estaban destinadas a convertirse en un "negociado", y se manifestó molesto y decepcionado por el hecho de que los dineros destinados a las víctimas de atropellos a los derechos humanos hayan ido a parar a los bolsillos de otros, sin que nadie haya hecho nada hasta ahora al respecto, pese a tratarse de una situación ampliamente conocida desde hace años, denunciada incluso ante la Comisión de Derechos Humanos de esta H. Corporación el año 2006.

La señora **Vega**, en tanto, explicó que el curso que les impartieron se llamaba Propedéutico; se impartía dos veces a la semana (viernes por la tarde y sábados de 9.00 a 15.30 horas), y la mayor parte de sus contenidos eran temas relacionados fundamentalmente con la historia de Chile, como por ejemplo, ubicación de grupos indígenas, y también con cuestiones políticas, como el surgimiento de los sindicatos, etcétera. En cuanto a la cantidad de alumnos que se

inscribieron en él, dijo desconocer el número exacto, porque se ofreció también en Rengo, San Vicente y otras ciudades, pero señaló que en Rancagua se matricularon más de 200 personas.

Agregó que dicho curso duraría dos años y medio, pero sólo alcanzaron a hacer dos, y su costo fue de 7 u 8 millones de pesos anuales, pese a que las clases se impartían en una escuela básica de Rancagua, donde las condiciones de infraestructura y equipamiento no eran las más adecuadas, y a que tampoco se les entregaba una alimentación adecuada al estado de salud de los becarios ni se les pagaba completa y oportunamente la movilización a que tenían derecho.

Consultada al respecto, acotó que no recibieron apoyo psicológico, dado que el programa de Reparación y Ayuda Integral en Salud y Derechos (PRAIS)¹ nunca los ha beneficiado, y que incluso tuvieron como profesores a personas que se sabía que habían estado detenidas, pero que nunca fueron docentes.

A raíz de todos esos problemas, en una oportunidad se negaron a entrar a clases y pidieron una reunión con algún representante de la Uniacc, a la que acudió el señor Manuel Carrasco, desde Santiago, sin que ella surtiera efecto alguno, como tampoco una presentación que sobre la materia hizo poco después, personalmente y por escrito, a la ex Presidenta Bachelet.

Por todo ello, estimó que los dineros cobrados por la Uniacc deberían ser devueltos al Ministerio del Interior, para que las becas puedan ser transferidas a los hijos o nietos de sus beneficiarios directos.

En otro orden de cosas, pidió investigar la situación del ex alcaide de la cárcel de Rancagua, militante socialista que, con ocasión del golpe de Estado en 1973, fue detenido y posteriormente trasladado a Santiago, desde donde fue enviado al exilio, volviendo más tarde, en los años 90, como escritor y publicando un libro llamado: "El alcaide preso". Sucede que, como su mujer era miembro de la Comisión Valech, este señor fue a la cárcel de Rancagua y sacó el listado de todas las personas recluidas allí desde el 11 de septiembre de 1973, pero sin preocuparse de averiguar la causa de su detención, razón por la cual todas esas personas aparecen hoy como detenidas y torturadas, cuando lo cierto es que hay quienes ingresaron por robo, por toque de queda u otras situaciones y que actualmente están recibiendo los mismos beneficios que los verdaderos ex detenidos y torturados, sin haber hecho nada por recuperar la democracia para nuestro país.

El señor **Morales** añadió finalmente que, a raíz de lo sucedido, había formulado recientemente una denuncia por estafa ante el Ministerio Público, además de un reclamo verbal ante el Ministerio de Educación, sin perjuicio de la presentación que previamente hiciera por escrito el presidente de la Comisión Nacional de Exonerados y Ex Presos Políticos a esa misma Secretaría de Estado, y expresó su deseo de que, a partir del trabajo de esta comisión investigadora, se pueda transparentar y revertir la situación, de modo que la plata de las becas Valech llegue a quienes corresponde y que sus beneficiarios puedan decidir qué hacer con

¹ Las personas incluidas en el PRAIS son aquellas reconocidas como víctimas de la represión política del Régimen Militar, por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación o la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, según lo estipula la Ley N° 19.123. Además, son beneficiarios también la cónyuge sobreviviente, madre o padre (en caso que la madre falte), la madre de hijos naturales, hermanos y los hijos menores de 25 años o discapacitados de cualquier edad.

ella, en vez de verse obligados a aceptar lo que cualquier universidad les ofrezca aun cuando no satisfaga sus verdaderos intereses.

Intervinieron luego las señoras **Mónica Antonce e Inés Cerezo**, y los señores **Eugenio Núñez y Juan Carlos Muñoz**, también beneficiarios de becas Valech, de la Región de Valparaíso.

El señor **Muñoz** relató que la manera de captarlos para matricularse en la Uniacc fue similar a la que se utilizó en el resto del país: por teléfono y, en la mayoría de los casos, en forma personal. Después de ello, hubo dos reuniones generales con todos quienes se inscribirían: la primera fue en la sede de un sindicato y, la segunda, en el salón Esmeralda de la Intendencia de Valparaíso, donde empleados de la Uniacc les contaron en qué consistirían los cursos que les estaban ofreciendo.

Añadió que, en agosto de 2006, se comenzó a desarrollar un programa cuya malla curricular contemplaba un sinnúmero de materias, pero que nunca se cumplió. Los cursos eran trimestrales y el primero de ellos era el Propedéutico, que, según la universidad, permitiría a los inscritos nivelar sus conocimientos, porque había desde gente con enseñanza básica o media incompleta hasta personas con estudios universitarios completos e inconclusos. Este curso incluía temas relacionados con escritura (sic), computación básica y sesiones de psicología, para que los ex presos políticos contaran un poco sus experiencias, y al final de cada trimestre se entregaba un certificado o diploma que acreditaba haber pasado esa etapa. En los trimestres siguientes, se agregaban asignaturas como contabilidad y administración y se continuaba más o menos con las mismas materias, pero cada vez más avanzadas.

El horario de clases abarcaba los viernes, de 15.00 a 21.00 horas, y los sábados, de 9.00 a 17.00 horas, con los respectivos intermedios para almorzar, entre las 13.00 y las 14.00 horas. En Valparaíso, las clases se comenzaron a impartir en la biblioteca del Colegio Barros Luco, dependiente de la corporación municipal, hasta que el curso reclamó porque las condiciones en que estaban no eran acordes a las de un estudiante universitario.

El curso estaba integrado por dieciocho personas, a las que se sumaron otras tres en el segundo trimestre, para terminar nuevamente con dieciocho. A las tres personas que se retiraron les devolvieron sus becas y se cambiaron a la universidad Arcis. Al poco tiempo, otra persona se retiró y también le devolvieron la beca, pero se desconoce si la volvió a ocupar.

La señora **Antonce**, junto con aclarar que los docentes contratados eran profesionales jóvenes de Valparaíso, que hacían muy bien su trabajo, explicó que desde el comienzo se produjeron anomalías que tenían que ver generalmente con asuntos de dinero.

Así, por ejemplo, la lista de asistencia de los alumnos era tipeada por Internet (sic) y estaba en poder del encargado del curso, que era a su vez el coordinador de la universidad. Esa lista debían firmarla los alumnos supuestamente todos los viernes y sábados, y servía, entre otras cosas, para justificar los gastos de movilización y colación a que tenían derecho los becarios. El problema es que en ella figuraban incluso personas que habían ido como observadores a alguna clase, pero no se habían matriculado, y que la alimentación fue disminuyendo paulatinamente en cantidad y calidad hasta que el curso se negó

a seguir recibíendola y optó por procurarse sus propias meriendas, pese a lo cual el coordinador de la unidad siguió justificando gastos por ese concepto.

Respecto de los talleres de computación, al comienzo había sólo computadores antiguos que ni siquiera funcionaban. Más tarde debieron usar dos o tres personas un mismo computador nuevo, en circunstancias que al captarlas como alumnas les habían ofrecido no sólo la oportunidad de estudiar sin importar que no tuvieran licencia secundaria, sino que además le regalarían un notebook y muchas otras cosas que sólo sirvieron para manipular la situación.

Añadió el señor **Muñoz** que, al principio, se les dijo que obtendrían un diplomado en Administración, porque el programa incluía 900 horas de clases y tenía una duración de alrededor de dos años. De hecho, después de presentar y aprobar una tesina, aún las personas que no habían asistido regularmente a clases recibieron el certificado que las acreditaba como diplomados en Gestión en Comunicación y Nuevas Tecnologías.

La señora **Antonce** explicó que la tesina consistió en desarrollar un tema propuesto por la propia Uniacc, impidiéndoseles redactar un libro, que era el proyecto que a muchos de ellos, como dirigentes sociales, les interesaba realmente. A su vez, el examen que debieron rendir lo tomó una comisión compuesta por el coordinador y los profesores de Lenguaje y Recursos Humanos, mismos que habían tenido durante todo el período. La sala en que se tomó el examen estaba en un subterráneo del Liceo 1, al lado de la cocina y a dos pasos de la feria de la Avenida Argentina, en Valparaíso. Por otro lado, en ese momento había cuatro bandas escolares en los alrededores preparándose para un desfile y, a pesar de que en el curso había personas sordas y de que la comisión estaba sentada a tres metros de quienes debían exponer sus trabajos, todos fueron aprobados y se les entregó el respectivo diploma, con cóctel y champán incluido. Más tarde, les enviaron de regalo a cada cual una radio con un grabado que decía: "Felicidades, lo lograste. Sigue adelante. Licenciatura en Humanidades", lo cual demuestra que la universidad utilizó obsequios que le sobraron y que ni siquiera estaban destinados a ellos.

Respondiendo algunas consultas de los diputados presentes, la expositora informó que, al momento de comenzar a preparar la tesina que debieron presentar, en lugar del *notebook* que la universidad había prometido regalarles, los integrantes de su curso recibieron en comodato un computador convencional que hasta ahora conservan en su poder porque la institución nunca lo mandó a retirar.

Añadió que, como dirigente de su curso y dado que el programa de estudios que culminó no era lo que esperaba, tuvo varias conversaciones con el señor Rodrigo Lasen, funcionario del Mineduc, quien le había prometido que sería profesional si continuaba estudiando en la Uniacc, donde un hermano suyo ocupaba un cargo directivo. Sin embargo, ella intuía que este señor hacía ofrecimientos que difícilmente podría cumplir y afirma que no les prestó el apoyo que era deseable de una autoridad que tenía el poder de fiscalizar lo que la Uniacc estaba haciendo.

Otro tanto ocurrió con el señor Daniel Farcas, rector de la Uniacc, quien le planteó a la señora Inés Cerezo que, si el curso se comprometía a terminar el cuarto año medio, cosa que debieron hacer mediante la rendición de exámenes para adultos, como cualquier otro ciudadano, él se comprometía a ofrecerles las carreras que desearan. Esto ocurrió durante la entrega de certificados

al final del Propedéutico, en diciembre de 2006, ceremonia llevada a cabo en el salón de honor del Colegio Barros Luco, a la que asistieron también la señora María Cristina Campos y el señor Juan Proaño.

Más tarde, al terminar el programa impartido, concurrieron a Santiago y pidieron hablar con el señor Farcas, quien en esa oportunidad iba volando a París, por lo que fueron recibidos por cuatro funcionarios de la Uniacc, quienes les presentaron un nuevo programa de estudios especialmente diseñado para ellos, llamado Programa Especial de Titulación (PET), modalidad a distancia, que incluía cuatro carreras, entre ellas psicología y periodismo. Aquí fue donde muchos se inscribieron y nunca pudieron ingresar a la plataforma computacional, por lo que algunos —como la señora Antonce y el señor Núñez— desistieron de continuar y otros, que hasta el día de hoy asisten a clases en el hotel Marina del Rey de Viña del Mar, temen perjudicar a sus hijos si abandonan el programa. Pero, además, para poder cursar las carreras del PET, los interesados debían aprobar previamente un bachillerato de formación general, que duraría prácticamente un año y medio, y solo después estudiarían psicología u otra disciplina con un 70 por ciento de clases *on-line* y un 30 por ciento de clases presenciales, debiendo rendir pruebas y exámenes en Santiago.

La señora Cerezo informó a su vez que, en Valparaíso, llegó a haber cuatro cursos de beneficiarios de becas Valech, con un total de sesenta o setenta personas. Pero como la carrera que les impartieron no fue lo que les habían prometido y existía la posibilidad de traspasar los beneficios educacionales de la ley N° 19.992 a sus hijos, formularon sus reclamos en 2007 y 2008, al Ministerio de Educación y al señor Lasen, para que les fueran devueltas las becas utilizadas.

Agregó que, en respuesta a los correos electrónicos que en más de una ocasión envió a doña Fabiola Contreras, de la Uniacc, ésta se reunió el 1 de julio de 2009, en el hotel Marina del Rey de Viña del Mar, con doce de los afectados, proponiéndoles continuar en los programas en que se habían inscrito, regalar un *notebook* a cada uno, proveer atención oftalmológica y, además, becar a sus hijos. Fruto de ello, algunos quedaron fuera del programa y otros optaron por seguir estudiando, con la presión de tener a sus hijos becados por la misma institución.

El caso es que la señorita Fabiola Contreras se comprometió a que, en los tres días hábiles siguientes al 1 de julio de 2009, la Uniacc enviaría al Ministerio de Educación la nómina de quienes asistieron a dicha reunión y optaron por no continuar sus estudios, para que les hicieran devolución de sus becas. Sin embargo, hasta la fecha ello no había ocurrido, pese a que, en una oportunidad, incluso el señor Lasen se comprometió a gestionar personalmente tal devolución.

Por otra parte, explicó que ella quería estudiar licenciatura en humanidades, pese a no tener enseñanza media completa, cosa que a la universidad no le importó. Se matriculó en un curso *on-line*, pero, al igual que otros compañeros, nunca pudo acceder a la plataforma computacional porque la documentación que debía presentar (licencia secundaria, entre otras cosas) se perdía una y otra vez. Por esa razón, el curso decidió que nadie ingresaría a la plataforma, momento en el cual el señor Cárdenas, en compañía de la profesora Claudia Ponce, les dijo que la universidad ya les había dado un baño de cultura y que ésta no había efectuado una especie de repactación con el Ministerio de Educación para que pudieran seguir estudiando.

El señor **Muñoz** acotó que, cuando les ofrecieron la posibilidad de seguir estudiando, les hicieron firmar las matrículas, pese a que la mayoría de ellos no continuó en definitiva, por lo que les preocupa que la Uniacc haya cobrado los dineros correspondientes a sus becas.

Añadió que, cuando cursaban el último año del programa que les impartieron, la Uniacc comenzó a ofrecerles media beca para que sus hijos o sobrinos pudieran estudiar en el instituto profesional IACC, beneficio que -- presume el entrevistado-- se financia con los mismos fondos obtenidos por cuenta de los usuarios de las becas Valech y que eventualmente se perdería si el beneficiario principal se retiraba del programa. Por eso es que algunas personas que aceptaron ese ofrecimiento ahora están comprometidas y no pueden renunciar.

El señor **Núñez**, a su vez, culpó a los señores Rodrigo Lasen y Daniel Farcas de montar un circo para engañar a los beneficiarios de becas Valech, por lo que se cuidaron de no entregarles jamás algún documento firmado por ellos. A su entender, todo esto fue preparado; se echaron la plata al bolsillo y trataron por todos los medios de justificar su proceder regalándoles diplomas y objetos recordatorios inservibles.

Exhibió documentos, recibidos de diferentes lugares del país, de gente que reclama lo mismo y echó de menos la intervención de los dirigentes de los exonerados y ex presos políticos, muchos de los cuales --afirmó-- recibieron entre 400 y 700 mil pesos mensuales por captar alumnos para la Uniacc y por eso nunca hicieron nada al respecto.

Por otra parte, informó que la embajada de Chile en Suecia preparó una reunión con cincuenta exiliados, a la que acudió el señor Daniel Farcas y los inscribió en la Uniacc, en circunstancias que las becas Valech no estaban destinadas a chilenos residentes en el extranjero. Asimismo, esta institución habría reclutado gente en Canadá y otros países, sin que nadie la controlara, todo lo cual está documentado en un libro, publicado en 2007, por doña María Monckeberg, titulado "El negocio de las universidades en Chile".

Afirmó el señor **Núñez** que a esos becarios solamente les sacaron la firma, tal como le ocurrió a un amigo suyo, el profesor Juan Lecaros, de Arica, a quien inscribieron en esa ciudad, pero después de un tiempo le dijeron a él y a sus compañeros que debían asistir en Santiago a clases presenciales; y cuando el grupo preguntó quién iba a costear los pasajes en avión, les dijeron que debían hacerlo ellos mismos, por lo que todos renunciaron. Sin embargo, a mitad de año, a todos quienes se habían inscrito los llamaron de la Uniacc para preguntarles por qué no habían rendido las pruebas, a lo que ellos contestaron que no estaban matriculados. Luego, cuando un hijo de Juan Lecaros entró a esa universidad, su padre le sugirió que ocupara la beca que le correspondía, pero le respondieron que no era posible, porque ya había sido ocupada por el beneficiario directo.

Finalmente, planteó que el señor Farcas nunca lo recibió para presentarle los reclamos que le llegaban de todo Chile, porque siempre estaba muy ocupado e, incluso, en una oportunidad, le dijeron que iba en vuelo a París con la ministra de Educación. Por otra parte, dijo tener en su poder un documento que muestra cómo se inició todo esto, donde aparecen involucrados varios personeros de la Concertación, como por ejemplo, los señores Fernando Flores, Jorge Schaulsohn, José Joaquín Brunner y la señora Mariana Aylwin, todos los cuales estaban a la cabeza del proyecto de la Uniacc, por lo que es imposible que no se

dieran cuenta de que era una gran mentira lo que estaban haciendo con los beneficiarios de becas Valech.

Para terminar, pidió investigar la forma en que el señor Lasen se las arregló para llevar a cabo este plan con el señor Farcas, y quién proporcionó a la Uniacc los nombres de los exonerados y ex presos políticos reconocidos por la Comisión Valech, que se supone debían mantenerse en reserva.

La señora **Cerezo**, por su parte, informó que habían presentado una querrela, en Valparaíso, en contra de la Uniacc, cuyos antecedentes dejó a disposición de la Comisión.

Sesión 3ª, de 14 de junio de 2010.

A esta sesión se encontraba invitada la ex Ministra de Educación señora Mónica Jiménez De la Jara, quien se excusó de asistir debido a su estadía fuera de la ciudad de Santiago.

No obstante, hizo presente que las materias que investiga la Comisión, son objeto de investigaciones en curso, tanto por el Ministerio Público, como por la Subsecretaría de Educación, encontrándose pendientes las resoluciones finales que determinen la existencia o no de eventuales responsabilidades tanto penales como administrativas. Añadió que los temas en cuestión tratan de materias de índole institucional, encontrándose, por ello, toda la información pertinente en poder del Mineduc y de sus actuales autoridades, a objeto de que se arbitren las medidas que esta Comisión estime procedentes, sin perjuicio, una vez concluidas dichas investigaciones, de ponerse a su disposición en caso de requerir mayores antecedentes.

Sesión 4ª, de 5 de julio de 2010.

En esta sesión, intervinieron los señores Raúl Celpa López, Presidente; Juan Carlos Urzúa, Secretario; Jorge del Campo, Tesorero Nacional, y Alejandro Morales, Vicepresidente Nacional, todos de la Comisión Nacional Unitaria de Exonerados y ex Presos Políticos; la señora Vania Cantero, delegada de Hijos Chile, y el señor Gustavo González.

El señor **Raúl Celpa** explicó que la organización que preside data de 1998 y surgió como alternativa a otros grupos de defensa de los derechos humanos. Añadió que, en su concepto, los derechos humanos constituyen un patrimonio de la humanidad, que se construye a partir de la lucha de diferentes pueblos por consolidar y obtener el reconocimiento de sus derechos fundamentales, por lo que trabajarlos en forma parcial significa violar la naturaleza de este patrimonio.

Sostuvo que su organización tiene una postura crítica frente a la política de derechos humanos que se ha establecido en el país a partir de 1990, porque, tal como lo reconoce la propia Corte Suprema a través de múltiples fallos, contraviene gravemente las disposiciones de la Constitución Política del Estado y las normas del derecho internacional humanitario que Chile está obligado a respetar.



Precisó que lo ocurrido con las becas Valech es consecuencia de lo expresado: la existencia de leyes mal hechas, dictadas al margen de la Constitución y de las obligaciones que impone al Estado chileno el derecho internacional humanitario, que han sido aplicadas en forma ambigua, discriminatoria y, en muchos casos, irregular.

Destacó que la ley creó un beneficio educacional personal e intransferible para las víctimas de violaciones a los derechos humanos, reconocidas como tales por una comisión especial, sin plantear jamás la posibilidad de que este beneficio pudiera traspasarse a terceros. Sin embargo, en su primera etapa, cuando a su juicio dicha ley se aplicó sin el reglamento correspondiente, se produjo una transferencia masiva del beneficio, desde la víctima principal, a sus descendientes. Posteriormente, en 2008, se dicta un reglamento que no parece haber sido tomado de razón conforme a derecho, en el que se consagra, a su juicio en forma ilegal, la transferencia del beneficio a los hijos de los exonerados y ex presos políticos, desmejorando su calidad al transformarlo, lisa y llanamente, en una más de las becas del sistema de ayudas estudiantiles del Estado de Chile.

Seguidamente, dio lectura a un documento titulado "Nuestra decadencia institucional", en el cual la organización que encabeza acusa, en primer lugar, al Presidente de la República, de haber utilizado su potestad colegislativa para generar proyectos de ley al margen de la Constitución Política y del Derecho Internacional Humanitario y, al Poder Legislativo, de haber aceptado, a través de acuerdos abyectos, consensuar leyes ilegítimas que no contribuyen a superar los graves problemas que las motivaron, y de haber eludido su obligación de consultar al Tribunal Constitucional y a la Corte Suprema para salvar el vicio de inconstitucionalidad que conocidamente las afectaba. Ello demostraría que, para los poderes Ejecutivo y Legislativo, los derechos humanos han sido un instrumento de negociación de intereses de poder subalternos, que han permitido que este valor, máximo para las sociedades del mundo, se haya menoscabado en nuestro país.

El documento expresa, además, que la Contraloría General de la República incumplió su deber de representar la ilegalidad de los decretos o resoluciones del Presidente de la República referidos a las leyes de reparación, como también el de informar a la Cámara de Diputados cuando el Presidente insistiera en su promulgación a pesar de aquella representación, contraviniendo el artículo 98 de la Carta Fundamental y su ley orgánica constitucional. En consecuencia, la prevaricación y el abandono de deberes en que incurrió dicha institución sería lo que posibilitó los graves escándalos que hoy se investigan por parte de la Cámara en los casos de retornados, exonerados y ex presos políticos, y las irregularidades en la aplicación de la ley 20.134, que pronto serán denunciadas al Ministerio Público.

Por su parte, la Cámara de Diputados habría incumplido sus deberes constitucionales de legislar conforme al ordenamiento jurídico que se ha dado el país y de fiscalizar los actos del Gobierno, posibilitando así los escándalos en materia de manejos dolosos, de incorporación de victimarios a los beneficios establecidos para las víctimas y el sistemático fraude al fisco en la aplicación de estas leyes.

Añade el documento que, en el informe "Chile país que involuciona", puesto a disposición de la Cámara en mayo de 2008, se entregó un completo análisis de la situación comentada, sin que hasta la fecha se hayan pronunciado al respecto ni la Corporación ni la respectiva Comisión de Derechos Humanos, lo cual constituye una falta de respeto, además de una seria presunción



de complicidad. Asimismo, las denuncias formuladas sistemáticamente por la Comisión Nacional Unitaria de Exonerados y ex Presos Políticos, que incluyen el escándalo de las becas Valech, se encuentran sustentadas por el informe "Análisis Crítico al Proceso de Calificación de Exonerados Políticos" y por el requerimiento N° 50.157, al Contralor General de la República, donde se demuestra metodológicamente el alcance de las ilegalidades, irregularidades y atropellos a la dignidad de las personas que hoy se busca reivindicar.

En cuanto al llamado "escándalo Valech", el documento consigna que la ley N° 19.992, promulgada en diciembre de 2004, es la norma jurídica sobre derechos humanos que más veces vulnera la Constitución Política y el Derecho Internacional Humanitario. Primeramente, porque la consulta a la Corte Suprema, que procedía por contener temas de su competencia, se hizo extemporáneamente, lo que impidió a la Corte pronunciarse sobre ella. En segundo lugar, tampoco se cumplió con la obligación de consultar al Tribunal Constitucional por la procedencia de su articulado; pero donde el cuestionamiento sobre su legitimidad ético moral traspasa los límites de lo aceptable, es en el secreto al cual se condenan por 50 años los testimonios de las víctimas, lo que constituye una aberración contra todos los principios valóricos de una sociedad.

En esta ley violatoria e inmoral, Capítulo III, artículos 11 al 14, se encuentra contenido el beneficio educacional para las víctimas de violaciones a los derechos humanos, cuyo espíritu fue garantizar la continuidad gratuita de sus estudios básicos, medios o superiores, que se vieron interrumpidos por la detención política que las afectó y sus consecuencias. Y en la historia del establecimiento de la ley consta que el beneficio quedó consagrado como personal e intransferible para las víctimas y con un compromiso de solución para sus hijos, a través del programa de becas del Estado, que adquirió el entonces ministro del Interior, José Miguel Insulza.

La ley fue promulgada en diciembre de 2004 y, en febrero del año 2005, por medio del decreto 00032, del Ministerio de Educación, se reglamentó su aplicación en materia educacional, pero sin haberse cumplido el trámite de toma de razón por parte de Contraloría, por lo menos, hasta agosto de ese año.

Posteriormente, en diciembre de 2007, mediante el decreto supremo 407, firmado por la ministra Provoste, de Educación, y el ministro Velasco, de Hacienda, se reglamentó el traspaso del beneficio desde las víctimas a sus descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, lo que, a juicio de los denunciantes, constituyó una modificación ilegal a lo dispuesto en la ley en cuanto al carácter personal e intransferible del mismo. Además, por esta vía, se cambió la calidad del beneficio, transfiriéndose uno de muy inferior calidad, situación que sólo vino a ser regularizada a través de la ley N° 20.405, de fines de 2009.

Por tanto, concluye el documento, en todo el período que va desde la promulgación de la ley N° 19.992 hasta la de la ley N° 20.405, se actuó al margen del estado de derecho, posibilitando la comisión del inmenso fraude al fisco que hoy se investiga, tanto por la Cámara de Diputados como por el Ministerio Público, por lo que esta indagatoria debe abarcar las administraciones de Sergio Bitar, Yasna Provoste, Martín Zilic y Mónica Jiménez, por la responsabilidad que les cabe como autoridades máximas del Ministerio de Educación durante ese lapso.

Se añade, por último, que este escándalo es un símbolo de la colusión de intereses políticos y económicos que ha inspirado la promulgación y aplicación de las llamadas leyes de derechos humanos y que, paradójicamente, las



universidades que se prestaron para la comisión de este delito pertenecen al sector privado de la educación superior y están gravemente penetradas por ex autoridades de Gobierno de los últimos veinte años, asociadas con connotados miembros de la dictadura que rigió al país por 17 años. De ahí que las universidades del Estado se hayan negado a participar, conscientes de las irregularidades que se han cometido.

Aquí nuevamente se comprueba que la institucionalidad del Estado con jurisdicción en la materia se encuentra seriamente comprometida en actos reprochables y constitutivos de graves delitos, pues ni el Presidente de la República, ni el Ministerio de Educación ni la Contraloría hicieron nada para impedir que se cometieran. Solamente en diciembre de 2008, a través del dictamen N° 62.306 y el informe 248-09, de enero de 2010, la Contraloría determinó la responsabilidad de las universidades comprometidas en el fraude y fijó el monto inicial de los recursos comprometidos, gracias a los requerimientos de la Comisión Nacional Unitaria.

Según dicho informe, las universidades comprometidas son del llamado sector alternativo, con fuertes intereses de los partidos que forman parte de la alianza que gobernó entre 1990 y marzo de 2010 y que promulgó y aplicó la ley referida durante cinco años. Pero la que arroja el mayor número de personas estafadas y, por consiguiente, la mayor cantidad de recursos defraudados, es la Universidad de las Comunicaciones, Uniacc, claramente perteneciente a intereses de la colonia israelita por la conformación de su directorio original antes de la colusión, que luego cedería cupos a connotados miembros de la Concertación, como doña Mariana Aylwin, don Jorge Schaulsohn y don Daniel Farcas. Además, se reformó el consejo académico, ingresando como decanos también connotados miembros de la Concertación, entre los cuales se encuentra Patricia Politzer, periodista fuertemente ligada al ex presidente Ricardo Lagos.

O sea, la Uniacc cambió de perfil, pasando de tener un marcado tinte reaccionario a transformarse en una entidad progresista, lo cual era necesario para perpetrar el fraude, pues su interlocutor sería un gobierno autodenominado progresista y, las víctimas, personas pertenecientes a corrientes de izquierda.

En resumen, señala el documento, queda claramente establecido que la institucionalidad del Estado con atingencia en el tema está profundamente comprometida con este fraude, por lo que sus máximas autoridades, desde el Presidente de la República, hasta los ministros de Estado, la Cámara de Diputados y el Contralor General de la República, deberán dar explicaciones al país y a la justicia.

Añadió el señor **Celpe** que, en cuanto se promulgó la ley N° 19.992, comenzaron a surgir discrepancias entre los ex presos políticos y el Ministerio del ramo respecto del carácter y alcance del beneficio educacional contemplado en ella, por lo que los dirigentes de las organizaciones que los agrupaban empezaron a hacer sus propuestas sobre la materia. Asimismo, tuvieron muchas reuniones de análisis con el Contralor General y la Subcontralora General de la República, quienes acogieron sus planteamientos, pero nada hicieron en términos objetivos.

En el caso de la Presidencia, el fenómeno data del 31 de enero de 2006, cuando se le hizo una presentación sobre el problema a la recién electa Presidenta de la República señora Michelle Bachelet, con el apoyo de las 40 mayores organizaciones sindicales del país, entre ellas las de ENAP y la

Confederación de Trabajadores del Cobre. Sobre esa primera presentación, no se recibió respuesta alguna. Sólo en diciembre de 2006, la Presidenta derivó el caso al Ministerio del Trabajo para que se analizaran allí las posibilidades de resolver los graves problemas denunciados. Posteriormente, el 14 de mayo de 2009, a través de correo electrónico, se le manifestó la obligación que tenía como Presidenta de la República de intervenir en el ya público fraude y escándalo Valech, recibándose respuesta a los otros puntos que contenía la comunicación, pero no en lo relacionado con las becas Valech.

En el caso de la Cámara de Diputados, después del envío del informe "Chile: país que involuciona", durante la presidencia de la diputada señora Rubilar en la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión Nacional Unitaria dirigió una enorme cantidad de *e-mails* a los integrantes de dicha Comisión, dándoles a conocer todos los problemas que se habían producido y las irregularidades que se habían cometido, todo ello respaldado por un conjunto de informes y antecedentes que demostraban metodológicamente cada una de las denuncias formuladas.

El señor **Morales** estimó que las peticiones de los diputados presentes para que el señor Celpa identificara en forma precisa a los personeros de gobierno y parlamentarios que recibieron las denuncias y nada hicieron al respecto, constituían una forma de "correrse por la tangente", pues la organización a que pertenece ha venido planteando desde hace años sus críticas a las políticas de reparación a las víctimas de derechos humanos implementadas en los últimos años, y no solamente en relación con los beneficios educacionales para los ex presos políticos.

Planteó que es el Estado de Chile el que debe hacerse responsable por la reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, porque siempre se ha actuado en esta materia por parcialidades. Se reparó a los exonerados políticos, pero mediante una ley mal concebida y mal aplicada. Se reparó a los ex presos políticos, pero mediante una ley que les impone ciertas limitaciones. Sin embargo, ninguno de los diputados de la Concertación dijo algo al respecto en su oportunidad.

Asimismo, planteó que sus representados tienen mala atención de salud y pensiones magras, incluso, inferiores a la pensión básica solidaria. Sin embargo, ninguno de los diputados que hoy están en sus puestos debido al sufrimiento de aquéllos, ha hecho caso de sus quejas, las cuales fueron dadas a conocer a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara, en presencia de "muchos próceres de la Concertación que en este instante no están dando la cara".

Para terminar, señaló que es posible precisar quiénes tuvieron responsabilidad política concreta en los hechos denunciados, pero reiteró que es el Estado el que tiene la responsabilidad política global, porque fueron afectados los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Consultado al respecto, señaló que su organización no tiene ningún vínculo con la que preside la señora Lorena Pizarro, emblemática de la Concertación, de los detenidos desaparecidos y de los ejecutados políticos. Reconoció ser militante de un partido político, pero dijo no representar a éste al concurrir a la Comisión en su calidad de afectado por el fraude de las becas Valech, y ofreció aportar todos los antecedentes de que disponga, pero requirió a cambio consecuencia, verdad y transparencia.



La señora **Cantero** explicó que la organización Hijos Chile nació al alero de la Unión Nacional de ex Prisioneros Políticos, UNExPP, y se encuentra integrada por hijos y nietos de ex presos políticos. Ello, porque, cuando se elaboró el libro "Libertad y Reconciliación", los ex presos políticos tenían una edad superior a los 50 años, de modo que el beneficio educacional establecido para ellos de poco les servía, y para entonces ya habían fallecido más de 3 mil de ellos. Por tanto, al dictarse la ley que otorgaba beneficios a los ex presos políticos, ellos mismos, a través de la UNExPP, propusieron traspasarlos a sus hijos.

Sin embargo, a poco andar, se dieron cuenta de que los dirigentes de la UNExPP eran funcionarios de la Uniacc y ofrecían también a los hijos de sus representados, en forma clandestina, algunos regalos, tales como computadores, o bien, empleos en la misma universidad.

Desde entonces, año 2007, Hijos Chile comenzó a luchar para que el traspaso de las becas se hiciera, de acuerdo al espíritu de la ley, a los descendientes de sus beneficiarios directos.

Con ese objeto, enviaron miles de cartas, incluso a la ex Presidenta Michelle Bachelet, en el año 2008, pero nadie respondió a sus demandas. Junto a una delegación, acudió a hablar con la encargada de derechos humanos de La Moneda, quien le dijo que las leyes de reparación de Chile eran las mejores del mundo, superando a las de Alemania y Argentina, por lo que no tenía motivo para reclamar. Dijo tener también una carta firmada por don Rodrigo Lasen, en la que se comprometía a reunirse con ellos para explicarles los casos.

Fue en ese periodo cuando se enteraron de los fraudes que se estaban cometiendo en las universidades Bolivariana, Uniacc, Academia de Humanismo Cristiano, etcétera, porque se encontraban con ex presos políticos que habían recibido diplomas que acreditaban la realización de distintos cursos, pero en ningún caso carreras profesionales o técnicas.

Finalmente, manifestó su desazón por la posibilidad de que este fraude, al igual que el del caso MOP Gate, con la diferencia de que aquí se ha involucrado a los derechos humanos, quede prácticamente impune y sus responsables reciban penas irrisorias.

El señor **González**, representante de la Agrupación de ex Presos Políticos de Paine y estudiante de Filosofía de la Universidad Alberto Hurtado, donde hace uso de su beca Valech, relató que, cuando se promulgó la ley N° 19.992, él era Presidente de dicha agrupación y que asistió a una de sus reuniones el entonces diputado Edgardo Riveros, quien fue a disculparse, por cuanto, sin haber leído la ley, la había aprobado, obedeciendo órdenes de su Gobierno.

Precisó que el mal uso de los beneficios de la citada ley llega a tanto, que en la página web de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano se ofrece, especialmente para los ex presos políticos, la carrera de Técnico Superior en Terapia Floral.

Acotó que la organización de Paine también pertenecía a la UNExPP, pero se escindió de ella al darse cuenta de que sus dirigentes estaban en el listado de funcionarios de la Uniacc. Lamentablemente, el fraude sólo podían cometerlo personas concretas y quienes lo organizaron fueron ex presos políticos corruptos.



Consultado al respecto, explicó que la beca Valech cubre los gastos de matrícula, mensualidades y titulación de sus beneficiarios. Por tanto, la única diferencia con respecto al resto de los estudiantes es que no gozan de la beca de alimentación, la cual solicitaron en su momento al Ministerio de Educación, cuando eran recibidos por el señor Rodrigo Lasen, pero nunca tuvieron respuesta.

Por otra parte, planteó que, recientemente, la Contraloría General de la República estableció que las becas Valech sólo pueden aplicarse a estudios de pregrado, lo que consideró bastante arbitrario y absolutamente injusto.

Finalmente, señaló que sus pares están muy molestos con los diputados, puesto que, a raíz del reportaje exhibido por Televisión Nacional, en el que apareció Daniel Farcas en el centro de la problemática, surgió otra noticia que indicaba que él iría a su partido a buscar un blindaje. Y lo que temen es que diputados de su partido hagan funcionar ese blindaje en esta Comisión.

El señor **Celpe**, consultado al respecto, señaló que la organización que preside cuenta con 30 mil afiliados, distribuidos entre las regiones de Tarapacá y Los Lagos. Participó en el proceso de proposición de proyectos de reforma previsional, porque hay una relación directa entre la seguridad social y las pensiones que reciben los exonerados políticos, presentando el suyo con el apoyo de 23 mil firmas de ciudadanos de Santiago, el cual se había aprobado previamente en el Teatro Caupolicán, con la presencia de 10 mil personas. Esos índices demostrarían la representatividad que tiene la organización, que no representa a ningún sector específico, sino que a los derechos humanos de toda la sociedad chilena.

Añadió que, dado su perfil, la Comisión Nacional Unitaria puede tener momentos de acercamiento con otras organizaciones, pero actúa en forma independiente. Es así como el consejo de estudiantes de la Uniacc denunció a todos los dirigentes de la Agrupación Nacional de Ex Presos Políticos, manejada por el Partido Comunista, por estar profundamente vinculados con los intereses de esa universidad, al punto que eran funcionarios de ella. Es decir, tenían la doble condición de dirigentes de una organización de derechos humanos y de empleados de la Uniacc, encargados de promocionar y vender las becas Valech. Obviamente, la Comisión Nacional Unitaria nunca va a tener relaciones con esa organización, porque son cómplices del fraude, lo cual, en su caso, tiene mayor significación.

Justificó finalmente las dudas planteadas acerca de la voluntad efectiva de aclarar lo ocurrido con los beneficiarios de las becas Valech, porque, al margen de la labor que desarrolle esta Comisión, la organización que encabeza tiene antecedentes de tres comisiones investigadoras anteriores con respecto al caso de los retornados, que pese a haber detectado desvío de recursos públicos del orden de 400 millones de dólares, ni siquiera lograron motivar la intervención del Consejo de Defensa del Estado.

Asimismo, tiene antecedentes de la denuncia formulada el 25 de noviembre de 2009 sobre cien mil exonerados políticos falsos, a través de un documento de más de cuatrocientas páginas, y de los compromisos que públicamente adquirieron los diputados a los que les correspondió intervenir en el tema. Todos pidieron que se investigara hasta las últimas consecuencias, pero al final no se hizo nada y hoy tenemos, en definitiva, 39 mil exonerados políticos reconocidos legalmente y el resto sin ninguna certeza jurídica de ello.

Por esa razón, concluyó, en esta oportunidad recurrieron primeramente al Ministerio Público, para evitar que pasara lo mismo. Es así como todos los antecedentes puestos a disposición de esta Comisión Investigadora obran ya en poder de la fiscal designada. De esta manera, esperan tener la absoluta seguridad de que el objetivo se va a cumplir, por lo menos, en dos instancias, confiando en que lo dicho por los diputados presentes en esta oportunidad les permita renovar la confianza que todos debieran tener en instituciones tan importantes como la Cámara de Diputados.

Sesión 5ª, en lunes 19 de julio de 2010

En esta Sesión concurrió el señor Fernando Rojas, Subsecretario de Educación.

El señor **Rojas** explicó que la ley N° 19.992, que "Establece pensión de reparación y otorga beneficios a favor de las personas que indica", regula mediante sus artículos 11, 13 y 14, la continuidad gratuita de los estudios de las personas que por razón de prisión política o tortura, vieron impedidos sus estudios. Es así como mediante el artículo 13 se establece que *"Los beneficiarios que soliciten completar sus estudios de enseñanza superior en instituciones de educación superior estatales o privadas reconocidas por el Estado, tendrán derecho al pago de la matrícula y del arancel mensual. El costo de este beneficio será de cargo del Fondo de Becas de Educación Superior del Ministerio de Educación."* Por su parte, el artículo 14 entrega a un reglamento expedido a través del Ministerio de Educación y suscrito por el Ministerio de Hacienda, las normas necesarias para el uso eficaz de estos beneficios, su extinción, el procedimiento de solicitud y pago de los mismos, el procedimiento para renovarlos o extenderlos en casos calificados y las condiciones de financiamiento de la continuidad de los estudios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo, con fecha 4 de febrero de 2005, se dictó el D.S. 32, del Ministerio de Educación, que constituye el Reglamento para el otorgamiento de beneficios educacionales establecidos en la ley N° 19.992. Este Reglamento dispuso en su artículo 2°, que *"El beneficio cubrirá el valor total de la matrícula y del arancel mensual de los programas de estudios que imparten las instituciones de educación superior señaladas."*, y que *"Tendrán derecho a este beneficio ... aquellas personas que soliciten continuar sus estudios superiores y reúnan las siguientes condiciones: a) Encontrarse comprendidas entre aquellas personas señaladas en los artículos 1° y 5° de la Ley 19.992² y haber visto impedidos sus estudios por razón de tortura o prisión política. b) Dar cumplimiento a los requisitos académicos que cada institución establezca para el ingreso o continuidad de estudios, de conformidad con sus disposiciones internas y las normas generales."* Por último, el artículo 4° del Reglamento exige al postulante a los beneficios educacionales, acreditar ante el Ministerio de Educación haber sido aceptado por alguna institución, previa presentación de una solicitud de matrícula aprobada por la misma.

A continuación, en relación a las obligaciones que deben cumplir las instituciones de educación superior, informó que el artículo 5° del Reglamento establece que éstas deben informar al Ministerio de Educación la nómina de alumnos que fueren beneficiarios por primera vez, la de alumnos que

² Son aquellas individualizadas en los anexos "Listado de prisioneros políticos y torturados" y "Menores de edad nacidos en prisión o detenidos con sus padres", de la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas, que forma parte del Informe de la Comisión nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por el D.S. N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior)

cumplieran con los requisitos para mantener el beneficio obtenido en años anteriores, la de alumnos que hubieren incurrido en causal de pérdida del beneficio y su distribución por programas. En cuanto a las obligaciones de los becarios, el beneficio se estableció con una vigencia de un año, pudiendo ser renovado anualmente, siempre que se mantuviera el rendimiento académico mínimo. Se determinó además, que los alumnos perderían el beneficio por retiro temporal, por abandono de estudios o al incurrir en alguna causal de eliminación prevista en la reglamentación académica de la institución de educación respectiva.

Posteriormente, refiriéndose a los potenciales beneficiarios de becas de estudios derivados de la Comisión Valech, explicó que éstos correspondían a personas reconocidas por la Comisión Valech como víctimas de prisión política y tortura. Puntualizó que al 10 de noviembre del año 2004, existían 27.153 personas reconocidas en esas circunstancias, además del registro de 102 menores de edad nacidos en prisión o detenidos con sus padres. Indicó, asimismo, que después de la etapa de reconsideración, según el último Informe de la Comisión Valech emitido el 1° de junio de 2005, se llegó a la cifra total de 28.459 posibles beneficiarios (entre víctimas y menores de edad). Por último, destacó que en la Ley de Presupuesto de 2008 (Ley N°20.232), se estableció que el beneficio para estudios podría ser traspasado por una vez a los descendientes directos hasta de segundo grado de consanguinidad en línea recta.

En cuanto a las posibles causas de las irregularidades cometidas en el otorgamiento de becas Valech, según su diagnóstico, un primer aspecto a considerar se relacionaría con las falencias o vacíos que presenta el Reglamento para el otorgamiento de beneficios educacionales contemplados en la ley N° 19.992. En este sentido, el artículo 2° del Reglamento estableció que el beneficio cubriría el valor total de la matrícula y del arancel mensual de los programas de estudios impartidos por instituciones de educación superior. Sin embargo, no se estableció un tope al financiamiento --como por ejemplo, en relación al arancel de referencia--, para evitar que las instituciones modificaran los valores de sus programas. Mencionó que otras materias no consideradas en el Reglamento fueron: la regulación del financiamiento de programas de postgrado, magíster o doctorado --lo que dio lugar a interpretaciones del Mineduc objetadas por Contraloría--, y la exigencia de licencia de cuarto medio para optar a los respectivos cursos en instituciones de educación superior.

Un segundo aspecto que explicaría las irregularidades investigadas, fue la falta de fiscalización por parte del Ministerio de Educación. Esta circunstancia se desprende de los controles efectuados por la Contraloría General de la República al Ministerio de Educación, ya que, de acuerdo al Informe N° 83, de agosto de 2007, sobre Auditoría a Programa Becas Educación Superior 2006, se estableció una falta evidente de supervisión en el proceso de postulación y asignación de las becas; una deficiente retroalimentación entre las unidades; pagos de Tesorería distintos a lo asignado en decretos de distribución; la falta de detalle de beneficiarios; no validación por parte de la Subsecretaría de la información relativa a los excedentes de fondos; ausencia de validación de los antecedentes emitidos por las instituciones de educación superior; falta de prolijidad y supervisión en el manejo de la información del programa de becas Valech, lo que generaba precariedad de resguardos, debido a que la planilla Excel estaba sujeta a riesgos de manipulación de datos, e imposibilidad de validación de los antecedentes de postulación y respaldo. Agregó, además, que se cuestionaron pagos realizados sin enviar los decretos respectivos al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República, por montos que ascenderían a más de 77 mil millones de pesos, que no sólo correspondieron a Becas Valech.

Concluyó señalando que las objeciones realizadas por la Contraloría específicamente al programa de becas Valech, fueron las siguientes:

a) El financiamiento de programas de postgrado resulta contrario al espíritu de ley 19.992, e implicaría otorgar un beneficio en forma indeterminada, lo que no fue intención del legislador (Dictamen N° 21.830 de 6 de mayo de 2005).

b) El Estado garantiza la continuidad de estudios superiores de forma tal que el beneficio sólo permite financiar los estudios que cada persona elija en un determinado establecimiento de enseñanza superior, hasta la obtención de un título profesional o de un grado de licenciado, quedando excluidos, en consecuencia, los programas de postgrados. (Dictamen N° 31.503 de 7 de julio de 2005).

c) Los beneficios previstos en la ley 19.992, no pueden ser utilizados para el financiamiento de programas de postgrado. (Dictámenes N° 62.306, de 31 de diciembre de 2008, y N° 18.968, de 12 de abril de 2010).

A continuación, informó que --hasta la fecha de su exposición-- 7.230 personas habían recibido el beneficio y los recursos totales para su otorgamiento se habían incrementado, partiendo el año 2005 con 330 millones de pesos, y llegando el año 2009 a 10.674 millones de pesos. Explicó que la falta de control por parte del Ministerio de Educación se evidencia en esta materia en la notoria disparidad que hay en los recursos invertidos en algunas instituciones de educación superior, como por ejemplo, en la Universidad Uniacc, que, entre los años 2005 y 2006, recibió más del 50% de los recursos entregados a las otras instituciones, es decir, que todas las otras instituciones, en su conjunto, representaron menos que la Universidad Uniacc. Esto demuestra una falta de control evidente y genera una serie de cuestionamientos y dudas respecto de la forma como esto funcionaba.

Asimismo, señaló que llama la atención la poca relación existente entre la magnitud de recursos recibidos por las respectivas instituciones y la cantidad de alumnos atendidos. Informó al respecto, que la Universidad Uniacc recibió el 55% de los recursos, en el período comprendido entre el 2005 y el 2009; y, sin embargo, captó menos del 35% de los alumnos. Esta comparación permite establecer que hay un incremento del costo de las matrículas que no se condice con el resto del sistema. Puntualizó que en las demás instituciones, la situación es a la inversa, el porcentaje de los recursos recibidos es de un 25 %, en circunstancias de que captaron al 50% de los alumnos.

En el mismo sentido, indicó que había algunos programas de estudio que llamaban la atención, especialmente, los de las universidades Bolivariana, La República y Uniacc --como por ejemplo--, en comunicación, administración y nuevas tecnologías para la formación de emprendedores. Estos programas tendrían contenidos muy básicos, con costos de matrículas muy altos, de entre tres o tres millones y medio de pesos anuales. Señaló a vía ejemplar, un programa de la Universidad Bolivariana que contiene como ramos Historia de la Computación, Tecnología de la Información, Uso del Computador, Administrador de Archivo y Procesadores de Textos, durante el primer semestre. El tercer semestre consigna Planillas de Cálculo, Gestión de Base de Datos, Diseño de Presentaciones, Descripción y Uso de Internet, Creatividad y Emprendimiento, programas que en ningún caso dicen relación con un curso de un costo de tres millones y medio de pesos al año.

A continuación se refirió a las denuncias recibidas en el Ministerio de Educación, relacionadas con matriculados que reclamaban engaño, porque se les señaló que no estaban haciendo uso de la beca, en circunstancias de

que, en la práctica, se les considera como beneficiarios, ya que se impetró el beneficio y perdieron la posibilidad de extenderlo o traspasarlo. También, hubo denuncias de matriculados que no asistían a clases, cuyo beneficio era utilizado por un acompañante, y de matriculados que reclaman porque se les prometió que si se matriculaban, el beneficio se podía traspasar a un hijo, pero en realidad, lo perdieron. Asimismo, hubo reclamos de personas que se matricularon porque se les informó que de no hacerlo no podrían traspasar su beneficio.

Finalmente, informó que existían una serie de mejoras en curso que estaba implementando el Ministerio de Educación, entre ellas, la contratación de una auditoría externa aplicable a todo el sistema de becas y créditos para la educación superior. Asimismo, indicó, se debe incluir en las herramientas de gestión del ministerio el módulo de becas de reparación, que está con muy poca información disponible y ha costado mucho cuadrarla. También, se debe efectuar el requerimiento evidente de verificación de cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios y dejar registro de cada caso, porque esa materia fue parte de las objeciones planteadas por la Contraloría.

Consultado sobre qué medidas habían adoptado los representantes del Ministerio --de la Administración Anterior-- frente a las irregularidades investigadas, señaló que se adoptaron algunas acciones, pero no medidas correctivas propiamente tales, como por ejemplo, el envío de una carta a una institución de educación superior haciéndole notar que era curioso el incremento de los aranceles. Respecto de las medidas que tomó la División de Educación Superior en cuanto a la diferencia en la asignación de recursos a las distintas instituciones de educación superior, en su opinión faltó mayor transparencia, porque si toda la información hubiese sido pública y conocida por parte de todos los actores, el mismo sistema se hubiese autorregulado.

En cuanto a las modificaciones legales y reglamentarias que sería conveniente efectuar, indicó que un aspecto mejorable sería establecer un tope --tipo arancel de referencia-- a cada uno de los beneficios, lo que, permitiría mejorar la gestión y evitar incentivos perversos, para que estos beneficios se presten en programas que no dicen relación con el costo real.

Informó, consultado sobre el tema, que dentro de los 7 mil beneficiarios de becas Valech, 4.294 correspondían a titulares y alrededor de 2.930 traspasados. Es una proporción casi de dos a uno.

Consultado sobre quién era la autoridad del Ministerio de Educación que autorizaba los pagos cuando los planteles presentaban los antecedentes para el pago o la nómina de beneficiarios de algún curso impartido por ellos, señaló que existían algunos decretos de pago firmados por la ex ministra de educación señora Jiménez y por el ex ministro de hacienda señor Velasco. Agregó que, como hubo delegación de funciones hacia abajo, es difícil determinar específicamente las personas involucradas y eso forma parte de la confusión que se vivió en la División de Educación Superior.

Finalmente, señaló que los procesos de postulación son anuales y que, los del año 2010, se encontraban en curso, aún cuando no se había realizado aún ningún pago. Aclaró que esto no se debía a que el proceso estuviera suspendido en cuanto a no generar ningún nuevo beneficiario, ya que, existiendo una ley que otorga los beneficios de estudio, hay nuevos beneficiarios que pueden postular, como también, hay procesos de apelación que están corriendo.

Sesión 6ª, en lunes 2 de agosto de 2010

Concurrieron a esta Sesión como invitados la Vicepresidenta Ejecutiva de la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, señora María Luisa Sepúlveda, y el Secretario Ejecutivo del mismo organismo, señor Claudio Herrera Jarpa.

La señora **Sepúlveda**, explicó, en primer término, que la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura ("Comisión Valech"), fue creada por el decreto supremo N° 1040, de 2003, con la misión y objetivo de calificar personas que habían sido víctimas de prisión política y/o tortura y recomendar medidas para su reparación. La Comisión funcionó durante 12 meses, al cabo de los cuales emitió un informe que dio cuenta de 28.456 víctimas de prisión política y tortura, dejando sin calificación a 7.500 personas, aproximadamente.

A continuación, explicó que la ley N° 19.992, de 24 de diciembre de 2004, estableció como beneficio la continuidad gratuita de los estudios --de nivel básico, medio o superior-- para las víctimas directamente afectadas por violaciones a los derechos humanos individualizadas en los listados "Prisioneros políticos y torturados" y "Menores de edad nacidos en prisión o detenidos con sus padres", elaborados por la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura. Finalmente, la citada ley N° 19.992, a través de su artículo 14, entregó a un Reglamento la regulación del uso eficaz de estos beneficios, su extinción, el procedimiento de solicitud y pago de los mismos, el procedimiento para renovarlos o extenderlos en casos calificados y las condiciones de financiamiento de la continuidad de los estudios.

Aclaró que la Comisión Valech no tuvo participación en la elaboración del proyecto de ley que dio origen a la ley N° 19.992, pero sí se efectuaron recomendaciones en materia de educación, que de acuerdo al Informe emitido señalaba:

"Muchas personas no pudieron continuar sus estudios luego de recuperar su libertad, ya sea por haber sido excluidas de los planes educacionales, por haberse afectado seriamente su fuente de ingresos o por el gran impacto que la tortura provocó en ellas.

Por otra parte, son muchos los testimonios recibidos por esta Comisión de personas que señalan que, a raíz de estos hechos, sus hijos no pudieron completar su educación de acuerdo a las expectativas que tenían, especialmente por las graves consecuencias en la vida laboral de las víctimas, que les habían impedido financiar dichos estudios.

Considerando estos hechos, se recomienda:

- El desarrollo de un programa que permita finalizar los estudios básicos, medios o universitarios que cursaban en el momento de su detención, para aquellas víctimas que acrediten que, con motivo de su detención, debieron interrumpirlos.

- El otorgamiento de becas de estudio para los hijos de las víctimas directas en condiciones similares a las medidas de reparación que en este sentido han sido aprobadas por la ley para los hijos de otras víctimas de violaciones de los derechos humanos." Explicó que esta última recomendación obedeció a que los hijos de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos tenían ese beneficio y por lo tanto se recomendó igualdad en su tratamiento.

Respecto a cómo operó el beneficio de estudios establecido en la ley N° 19.992 en el Ministerio de Educación, señaló desconocer el detalle,



porque, según informó, la Comisión Valech como tal finalizó sus funciones en el momento en que entregó el informe de víctimas, sin ninguna participación en la implementación de las medidas posteriores. La Comisión volvió a funcionar entre el 17 de febrero y el 17 de agosto de 2010, en virtud de la ley N° 20.405, que creó el Instituto de Derechos Humanos, norma que mediante su artículo tercero transitorio estableció un nuevo plazo para ser reconocido como víctima de prisión política, desaparición forzada y ejecución por razones políticas. En dicho artículo transitorio se estableció que tanto las personas que calificaran como las que ya habían calificado anteriormente y no usaron el beneficio educacional, podían traspasárselo a un hijo o a un nieto.

A continuación se refirió al universo de eventuales beneficiarios de becas de estudio Valech, señalando que el beneficio correspondía a todos los calificados, excepto los fallecidos y en una segunda etapa, se permitió traspasar el beneficio al descendiente - hijo o nieto- de cualquiera de las víctimas, vivas o fallecidas. Por lo tanto, indicó que en ningún caso los beneficiados podrían ser más de 28.500 personas.

Por otra parte, destacó que el informe evacuado por la Comisión Valech incluyó el nombre y la cédula de identidad de todas las personas que fueron calificadas, única identificación que se hizo de las víctimas; todos los antecedentes, ya sea el testimonio, los antecedentes complementarios que permitieron su calificación y los actos administrativos que hizo la Comisión, se encuentran en custodia del Ministerio del Interior en un recinto que se construyó para tal efecto en el Museo de la Memoria. Agregó que la Comisión Valech sólo entregó un listado al INP para poder hacer efectivo el beneficio de la pensión de reparación, con copia al Ministerio del Interior. Al terminar su trabajo, la Comisión Valech recomendó que a cada persona calificada se le enviara una nota señalando la situación de su calificación, con copia del informe. Puntualizó que esas fueron las dos ocasiones en las que entregaron en una lista alguna información vinculada a esas personas.

Consultada acerca de la necesidad de establecer una normativa más completa en materia de becas Valech, recomendó revisar el reglamento y no realizar modificaciones legales. En cuanto a la posibilidad de limitar en el tiempo y en la modalidad, los beneficios derivados del nuevo proceso de calificación, indicó que a propósito de la dictación de la Ley N° 20.405, se generó alguna participación de la Comisión Valech, acotándose con mayor claridad el tipo de beneficio. Reconoció finalmente que no existe un plazo estipulado ni en la ley 19.992 ni en la ley 20.405 que limite el derecho a impetrar los beneficios educacionales.

A continuación, explicó que, si se clasifica a las víctimas por sus edades al momento de haber sufrido la tortura o prisión, el 44% de ellas tenían entre 21 y 30 años. Si se calcula la edad actual de las víctimas, se observa que el 44% de ellas tendrían entre 51 y 60 años, y el 12% entre 41 y 50 años. Indicó que, precisamente este dato justificó la recomendación efectuada por la Comisión Valech, en orden a establecer un fondo que pudiera usarse por los hijos de las víctimas.

En relación a la forma cómo la Comisión acreditó que las víctimas habían interrumpido sus estudios, puntualizó, en forma previa, que lo que se calificó fue la prisión política pero no la tortura, por la dificultad que esto significaba. En el mismo sentido, explicó que no se calificó ni determinó quiénes eran las personas que habían dejado suspendidos sus estudios, sino que la única labor que le correspondió a la Comisión en esta materia, fue elaborar una ficha con la información del declarante, referida a sus datos de identidad, a qué hacía al momento de los hechos y cuál era su actividad al momento de la declaración.

En cuanto a la publicidad de los datos recabados por la Comisión, informó que el tratamiento de los datos fue cuidadoso, con protocolos de uso de la información y una base informática en la que sólo dos o tres personas tenían acceso al listado final de las personas. Así, señaló, quien tomaba testimonio tenía acceso a llenar los datos del declarante, el calificador (abogado), tenía otro universo y sólo los Comisionados tenían acceso al conjunto de la información.

Consultada sobre las fechas exactas de entrega de la información recabada, informó que el listado de nombres con cédula de identidad se entregó alrededor del 20 de noviembre de 2004 al entonces Presidente de la República, quien habría ocupado entre diez y quince días para leer el informe. Una vez que se informó a la ciudadanía, se subió los listados con los nombres en las páginas web del Gobierno de la época y de la Comisión Valech; la información final con el listado para el Ministerio del Interior – custodio de acuerdo a la ley N° 19.992 - y para el INP habría sido enviada en junio de 2005, porque la Comisión terminó su labor el 31 de mayo de 2005. Durante un tiempo se arrendó un lugar externo para su cuidado y luego se adoptó la decisión de trasladar los antecedentes al Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. Concluyó indicando que no recordaba haber enviado información al Ministerio de Educación.

Acerca del financiamiento que habría considerado la ley N° 19.992 para la entrega de las becas de estudio, señaló que no se determinó una cantidad de recursos asociada al universo total de beneficiarios, sino que se otorgó paulatinamente pues no se sabía el comportamiento del beneficio. En cambio, explicó, respecto del PRAIS se dio un recurso acotado para el financiamiento de los equipos en los 26 Servicios de Salud.

Respecto a qué organismo tenían a su cargo el seguimiento de los programas de becas Valech y PRAIS, informó que ninguno. Agregó que el Instituto de Derechos Humanos dentro de sus funciones, tenía la posibilidad de hacer un seguimiento a las medidas de reparación.

Sesión 7ª, en lunes 16 de agosto de 2010

A esta sesión asistieron el Contralor General de la República, señor Ramiro Mendoza, la jefa de la División de Auditoría Administrativa, señora Patricia Arriagada, y la subjefa de la División de Auditoría Administrativa, señora Dorothy Pérez.

El señor **Mendoza** inició su exposición explicando que en su presentación pretendía hacer una línea de tiempo respecto de cuáles habían sido los problemas que había enfrentado la Contraloría General de la República durante la vigencia de la ley N° 19.992, norma que estableció los beneficios de carácter educacional en su Título III, entre los artículos 11 al 14.

A continuación se refirió específicamente al artículo 13 de la ley N° 19.992, según el cual *“Los beneficiarios que soliciten **continuar** sus estudios de **enseñanza superior** en instituciones de educación superior estatales o privadas reconocidas por el Estado, tendrán derecho al pago de la matrícula y del arancel mensual. El costo de este beneficio será de cargo del Fondo Becas de Educación Superior del Ministerio de Educación.”* Comentó que durante la aplicación de este beneficio adquirió especial importancia la definición de los términos “continuar” y “enseñanza superior”.

El 4 de febrero del 2005, el Ministerio de Educación emitió el Decreto N° 32, Reglamento de la ley N° 19.992. Al respecto, señaló que la primera dificultad que enfrentó la Contraloría, fue que este reglamento exorbitaba el contenido del referido artículo 13, circunstancia que se representó en el dictamen N°

21.830, del 6 de mayo de 2005, el cual representa, respecto de la primera versión del decreto N° 32, el tema del financiamiento del programa de postgrado, por cuanto el espíritu de la ley es que el beneficiario logre el término de estudios universitarios normales y no cursos de postgrado.

Posteriormente, el 7 de julio de 2005, la Contraloría vuelve a representar el proyecto del Decreto N° 32, a través del dictamen N° 31.503, que señala: *"De esta manera, entonces, es dable concluir que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, en armonía con el artículo 13 de la ley N° 19.992, el Estado garantiza la continuidad de estudios superiores a las personas que señala, hasta completarlos en ese nivel, de tal forma que el beneficio en examen sólo permite financiar los estudios que cada persona elija en un determinado establecimiento de enseñanza superior, hasta la obtención de un título profesional o de un grado de licenciado, quedando excluidos, en consecuencia, los programas de postgrados, por lo que resulta improcedente lo dispuesto en el referido artículo 7°..."*.

Finalmente, el 17 de agosto de 2005 la Contraloría toma razón al decreto 32 del Ministerio de Educación, cuyo texto vigente no contiene referencia a postgrados.

A continuación, indicó que el 22 de mayo de 2008, se realizó una presentación ante la Contraloría por parte del Senador Alberto Espina, mediante la cual señaló haber recibido un correo electrónico en que se le informaba que se estaría realizando un aprovechamiento por parte de algunas instituciones educacionales de manera espuria en relación con el beneficio de las becas Valech.

Esta denuncia dio como resultado que el día 16 de octubre de 2008, se emitiera un pre informe de observaciones, según el cual se determinó que: *"Efectuada la investigación pertinente, se estableció que durante los años 2005, 2006 y 2007, el Ministerio de Educación pagó a la Universidad de Artes y Ciencias Sociales, Arcis, y de Artes, Ciencias y Comunicaciones, Uniacc, un total de 6.151.519.742 pesos por concepto de matrícula y aranceles correspondientes tanto a estudios de magíster y doctorado como a un programa no conducente a título profesional ni grado de licenciado..."*.

Explicó, en relación a este pre informe, que la Contraloría detectó que, pese a que había sido reparado el decreto reglamentario que había dado origen a la ejecución de esta ley, precisamente en estos aspectos, se estaba pagando por parte del Ministerio de Educación arancel y matrículas que correspondían a cursos de postgrado, magister y doctorado, que no eran ni podían ser financiados con los recursos de la ley N° 19.992, en lo que dice relación con las becas Valech.

El citado pre informe, señaló, fue enviado al Ministerio de Educación y, el 31 de diciembre de 2008, luego de conocer la respuesta de ese Ministerio, se emitió el dictamen N° 62.306, que ratificó la improcedencia de este tipo de asignaciones o gasto público, con cargo a esta ley. En seguida, se refirió al contenido del párrafo segundo de este dictamen, que estableció: *"Con todo, teniendo presente que tanto los pagos ya realizados en los años 2005, 2006 y 2007, así como también las sumas que actualmente se adeudan a las referidas universidades por concepto de matrículas y aranceles correspondientes al año 2008, encuentran sustento en la efectiva prestación de servicios educacionales, los actos administrativos referidos a tales prestaciones no pueden ser dejados sin efecto, por cuanto la potestad invalidatoria de que está revestida la Administración reconoce como único límite a su ejercicio el no poder afectar intereses de terceros..."*. Al respecto indicó que esto significaba que no se podían iniciar juicios de cuentas respecto de pagos que habían sido realizados y recibidos de buena fe. Por lo tanto, lo que se dijo al Ministerio de Educación fue que a partir del 31 de



diciembre de 2008, no podía seguir comprometiendo recursos para cursos de postgrado, magister y doctorado, con cargo a la ley N° 19.992.

Aclaró que todos los pagos de los años 2009 y 2010, si los hubiera, podían ser objeto de un juicio de cuentas, procedimiento mediante el cual se analiza la responsabilidad del funcionario público que autoriza o genera un gasto que no tiene un origen ni un respaldo legal. Esto supone un nexo de vinculación, y por lo tanto si no está el funcionario, no puede realizarse un juicio de cuentas, y en ese caso Contraloría debería poner los antecedentes a disposición del Consejo de Defensa del Estado para que ejerciera las acciones que estimara pertinentes.

Posteriormente, indicó, el 12 de agosto de 2009, el Ministerio de Educación presentó una solicitud de reconsideración del dictamen N° 62.306, mediante el cual persistió en la posibilidad de pagar con cargo a la ley Valech programas de postgrado y de aranceles universitarios que correspondían a cursos no conducentes a un título profesional.

El 16 enero 2010, la Contraloría General envió al Ministerio de Educación el informe final N° 248, cuyas principales conclusiones pueden sintetizarse en los siguientes aspectos:

a) Se pagaron M\$ 373.160 por cursos on line y programas no conducentes a la obtención de título profesional o grado académico, contraviniendo la normativa sobre continuidad de estudios superiores, acorde con la ley N° 19.992, y la jurisprudencia contenida en los dictámenes N°s. 21.830, 31.503 y 62.306, entre otros.

b) Se autorizaron pagos vía decretos a la UNIACC y a la ARCIS por M\$ 4.503.449 correspondientes a estudios de post-grado, Magíster y Doctorados, vulnerando la citada ley N° 19.992 y lo dictaminado por este organismo de control.

c) Se pagó M\$ 139.080 por cursos realizados por beneficiarios que no cumplían los requisitos mínimos para acceder a la enseñanza dictada por la Universidad de la República.

Finalmente, a través del dictamen N° 18.968, de fecha 12 de abril de 2010, la Contraloría ratificó el dictamen N° 62.306. En esta oportunidad, indicó que el órgano de control fue más explícito, al concluir que: *"Finalmente, cumple esta Contraloría con señalar que el Ministerio de Educación ha incurrido en un incumplimiento sostenido y manifiesto de la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General en relación a la materia que se trata, por lo que deberá adoptar las medidas tendientes a iniciar las investigaciones administrativas que correspondan con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades en la inobservancia de los dictámenes N° 21.830 y N° 31.503, de 2005, y N° 62.306 de diciembre de 2008."* Este dictamen, además, en su acápite cinco, menciona pagos de becas a personas que no se encuentren individualizadas en las normas de la ley 19.992; según el informe se habría comprobado el pago de \$3.926.000 al instituto profesional Arcos, por don Cristián Silva Olguín, quien no figuraría en la lista de víctimas; finalmente se devolvieron los recursos que se pagaron.

Consultado acerca de cuáles habrían sido los motivos que tuvo el Ministerio de Educación para "insistir" en un decreto representado por la Contraloría, explicó que jurídicamente no se trata de una insistencia; en este caso, explicó, se habría producido una "divergencia interpretativa" entre el Presidente de la República y la Contraloría, el año 2005, en lo que dice relación con el contenido sustantivo de la beca.

En cuanto a qué funcionarios, en su opinión, serían responsables de estas irregularidades dentro del Ministerio de Educación, explicó



que si existiera una responsabilidad patrimonial que hacer efectiva, del año 2009 en adelante, ésta correspondería a quienes concurren al acto, es decir, el Ministro, el Jefe de la División Superior y el Jefe de Presupuestos de esa división.

Aclaró a continuación, que no hubo ninguna consulta formal, de parte de las universidades, respecto del procedimiento de obtención de becas Valech; reconoció que sí existió una entrevista con el representante legal de la Universidad Uniacc, quien hizo presente los inconvenientes que significaban para esa casa de estudios, la aplicación del criterio de Contraloría.

Consultado acerca del control que habría efectuado la Contraloría respecto de los recursos transferidos a universidades entre los años 2009 y 2010, indicó que la Contraloría ha comenzado a hacer el seguimiento del informe final N° 136, elaborado en diciembre de 2008, existiendo un sumario administrativo, en actual tramitación, en lo que respecta al levantamiento de cargos en materia de cuentas.

Por último, se refirió a la situación de los beneficiarios que no han podido acceder a las becas de estudio debido a que el año 2010, el Ministerio de Educación congeló todo el proceso de asignación de becas, explicando que si una persona cumple los requisitos, exista o no la glosa presupuestaria, está ejerciendo un derecho y si la Administración no se lo otorga, hay un incumplimiento. En este caso, indicó, se lo tendrán que otorgar los tribunales de justicia a través de un recurso de protección y, en la medida que la omisión sea antijurídica, las personas podrán reclamar a la Contraloría para que realice una labor de fiscalización o de investigación especial para los efectos de proteger a esas personas. Agregó que esos beneficiarios también podrían hacer valer sus derechos a través de un juicio ordinario, para cobrar su beca a través de los tribunales ordinarios de justicia.

Sesión 8ª, lunes 30 de agosto de 2010

Concurrieron como invitadas las señoras Rosemary Stevens y Patricia Lara y el señor Hugo González, ex alumnos de la Universidad Uniacc y beneficiarios de las becas Valech.

La señora **Stevens** en primer lugar señaló que fue insultante para los ex alumnos de Uniacc ser conceptuados como analfabetos, en el programa emitido por TVN que denunció las irregularidades investigadas por la Comisión.

Señaló que consideraba, junto a sus compañeros, haber sido víctima de una estafa. En ese sentido, explicó que mientras era alumna de Uniacc, se reunió en distintas oportunidades con el señor Daniel Farkas, a quien le planteó que no se les estaba entregando lo que pretendía la ley Valech.

Agregó que, además solicitaron una audiencia con la ministra de Educación de la época, señora Yasna Provoste, sin recibir respuesta. Aclaró que quien los recibió fue un abogado del departamento jurídico -el señor Insulza- quien les entregó información contradictoria.

Dentro de las irregularidades observadas, comentó que a muchas personas que tan sólo tenían aprobado hasta cuarto o quinto año de enseñanza básica, la Unniac les ofreció cursos, para lo cual se les envió a un colegio en Peñaflor o Talagante, a fin de que obtuvieran el certificado de cuarto medio.

A los alumnos de Uniacc se les entregaba cada semestre un certificado firmado por el señor Gustavo Cárdenas, Secretario General de la Universidad.

Agregó ante una consulta, que fueron contactados directamente por gente de la Uniacc.

Señaló que los cursos se impartían los sábados desde las 08:00 horas hasta las 16:30 horas. Todos los ramos eran breves e iban cambiando. La evaluación consistía en pruebas periódicas sobre las materias impartidas, con bastante materia y trabajo en el computador; no regalaban las notas.

Consultada acerca de la publicidad que se le dio a los resultados del trabajo de la Comisión Valech, señaló que cuando recibió la información el Ex Presidente de la República señor Ricardo Lagos, dijo que sólo iba a quedar registro en un libro entregado a todas las víctimas y que la información se liberaría en cinco años. Sin embargo, no se explica cómo contactaron a los potenciales beneficiarios a través de correspondencia personal dirigida a sus casas, y luego con posteriores llamadas telefónicas.

En su opinión, el problema radicó en la falta de información tanto para los beneficiarios como para la generalidad de las instituciones de educación superior. La información la manejaba sólo el Ministerio de Educación, razón por la cual cree que respecto de la información que manejaba la Unniac debió existir participación de funcionarios de esa cartera.

El señor **González**, afirmó que fue contactado por Uniacc directamente a través de una llamada telefónica a su casa, sin informarle el valor de los cursos ofrecidos, pero señalándosele que las personas beneficiadas por la beca Valech "eran el mejor ejemplo del compromiso social de la universidad".

Explicó que su aspiración siempre fue poder transferir el beneficio de estudio a algún hijo, pero en el Ministerio de Educación le informaron que no existía esa posibilidad, no obstante, luego se permitió y la beca ahora es transferible a un hijo, hija o nieto. Indicó que al tomar conocimiento de ello, solicitó a la entonces ministra Mónica Jiménez la restitución de la beca, a lo cual se le respondió que ya la había ocupado en la Uniacc. Señaló que reclamó en la Contraloría, este organismo lo derivó al INP, y el INP lo derivó nuevamente al Ministerio de Educación.

A continuación, indicó que había terminado de cursar sólo sexto básico, sin embargo, no se le exigió acreditar ningún nivel educativo para ser destinatario de cursos universitarios. Agregó que, al consultar al Ministerio de Educación sobre la calidad de los cursos impartidos por Uniacc, se le informó por parte del abogado Insulza y de la señora Sally Bendersky, que la universidad, era autónoma y el ministerio no tenía ninguna posibilidad de inferir o calificar sus programas ni la integración de sus mallas de estudio.

Concluyó señalando que, en su opinión, las transferencias de recursos desde el Ministerio de Educación a la Uniacc habían sido ilegales porque no cumplieron el sentido de la Ley N° 19.992, circunstancia que precisamente debía determinar esta Comisión Investigadora.

Por su parte, la señora **Lara** explicó que en su oportunidad, fue contactada por la Universidad de Los Lagos, la Universidad Bolivariana y la Uniacc, eligiendo en definitiva esta última casa de estudios porque se le ofreció un curso por dos años y medio, con módulos trimestrales y clases los días viernes en la tarde y sábado hasta las 16 horas. Se le informó además, que se le entregaría dinero para locomoción --porque no tendrían pase escolar-- almuerzo y algunos útiles.

Sesión 9ª, lunes 13 de septiembre de 2010

A esta sesión, asistieron como invitados las señoras Inés Cerezo, Mónica Antoncen, María Teresa Díaz y el señor Eugenio Núñez, ex alumnos de la Universidad Uniacc y beneficiarios de dicha beca; los señores Miguel Retamal y Ramón Núñez, Presidente y Secretario de la Agrupación Nacional de Ex Presos Políticos; la señora Elizabeth Vega y los señores Justo Espinoza, Jorge Negroni y Nelson Rivas, todos de la Cuenca del Carbón; el señor Ricardo Medina, Rector de la Universidad Bolivariana; Pedro Medina, Prorrector de la Universidad Uniacc, Gustavo Cárdenas y José Antonio Díaz, Secretario General y Vicerrector de Finanzas de la misma universidad y el señor Alfredo Romero, Rector de la Universidad La República.

El señor **Cárdenas, Secretario General de Universidad Uniacc**, señaló que la universidad en los últimos años ha recibido en sus aulas, en distintos programas de estudio, correspondientes a carreras regulares u otros de distintas características, a una cantidad importante de personas beneficiarias de la ley N° 19.992. Agregó que, además, la universidad recibió otra cantidad importante de beneficiarios de Becas Valech en el Programa Universitario en Comunicación, Gestión y Nuevas Tecnologías, el cual ha sido objeto de cuestionamientos en distintas instancias.

Respecto a este Programa explicó que, después de promulgada la ley N° 19.992, muchos beneficiarios se acercaron a la universidad, señalando no haber terminado la enseñanza media, pero manifestando tener la legítima inquietud usar el beneficio de estudio en instituciones de educación superior. Indicó que la única posibilidad de permitir a esas personas el uso del beneficio, consistía en crear un programa con características especiales, donde el requisito de ingreso no fuese la escolaridad completa y en ese contexto la Uniacc presentó el Programa Universitario en Comunicación, Gestión y Nuevas Tecnologías, no conducente a un título o grado de los que regula la ley de enseñanza. Informó que el Programa tenía una malla curricular de cinco trimestres, que incluía un propedéutico y un proyecto concreto y práctico de emprendimiento para que los alumnos pudiesen desarrollar alguna actividad comercial.

Señaló a continuación que, para la dictación del referido Programa, la universidad instaló establecimientos en más de la mitad del país, a través de convenios con colegios o municipios, formándose además, nuevos equipos de docentes, sicólogos y sociólogos que pudiesen atender tanto las necesidades formativas como el apoyo sicosocial que se entregó a los alumnos. Indicó que, previamente al desarrollo del Programa, en abril del 2006, la universidad consultó específicamente al jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación acerca de la pertinencia y legalidad del aludido Programa, obteniéndose una respuesta afirmativa. En la oportunidad el Ministerio habría señalado que ni la ley N° 19.992 ni su reglamento, establecen requisitos específicos para que los beneficiarios puedan ingresar a estudiar a instituciones de educación superior. Tampoco determina que los estudios cursados deban conducir a algún tipo de título o de grado académico. Esto, en su opinión, constituyó una verdadera visación del Programa por parte del Ministerio de Educación. Además de esta consulta, indicó, se pidió informes en derecho a destacados juristas quienes llegaron a una conclusión semejante a la del Ministerio de Educación, considerando que el derecho a la educación reconocido en la ley N° 19.992, no estaba restringido ni a tipos de programas ni a alguna etapa de la vida, debiendo aceptarse el concepto de "educación continua". Por otro lado, recalcó que, la legalidad del Programa encontraría amparo en la autonomía universitaria, garantizada tanto en la antigua Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza como en la actual Ley General de Educación. Especificó que esta autonomía comprende autonomía administrativa,

económica y académica, significando esta última que las universidades tienen el derecho de organizar libremente la forma de cumplir sus funciones de docencia, investigación y extensión.

Consultado acerca de si se estableció algún límite en cuanto a los recursos a los que tenían acceso los beneficiarios, dado el costo de cinco millones doscientos mil pesos que éste tenía por alumno –valor superior al promedio de otras carreras– señaló que ni la ley N° 19.992 ni su reglamento, establecieron limitaciones de recursos para la beca y que las que existen fueron introducidas, por la vía de los reglamentos o de los dictámenes de la Contraloría. En relación a la circunstancia de que un alumno repitiera y, en consecuencia, excediera los dos años y medio considerados para la duración formal, informó que el nivel de cumplimiento dentro de los plazos formales era del orden del 70% al 75% de los alumnos.

Por último, respecto a los encargados de coordinar el programa, indicó que éste se dictó en muchas localidades del país y la universidad, en cada lugar, reclutó personas como responsables administrativos, quienes tenían que ver, por una parte, con las sedes donde se realizaban las actividades y, por otra, con el reclutamiento de los docentes. Estos coordinadores locales, tenían además, la responsabilidad de velar por que las actividades docentes y académicas que desarrollaran normalmente, debiendo enviar reportes semanales de lo que ocurría en cada localidad a la sede principal de la universidad, en Santiago, donde había un equipo coordinador que llevaba el control de los agentes locales.

Acerca de las denuncias efectuadas por personas que no terminaron el programa y figuran como receptores de la totalidad del beneficio, expresó que la universidad aplicó los siguientes criterios: respecto de quienes lo abandonaron en forma temprana (221 casos), se informó por escrito al Ministerio de Educación, que la persona no había ocupado el beneficio, de tal suerte que se le liberara para que pudiese ocuparlo en otra institución o se traspasara a un hijo o nieto, como lo faculta la Ley de Presupuestos. Respecto de quienes abandonaron el programa cuando éste ya se encontraba avanzado, en un 70% a 80%, la universidad consideró ocupado el beneficio, sin perjuicio de que en algunos casos no se cobraron las últimas cuotas.

Finalmente, informó que sólo en diciembre del 2008 la Ley de Presupuesto estableció una glosa específica según la cual se permitió que los beneficiarios de la ley N° 19.992 pudiesen traspasar el beneficio a algún hijo o nieto. Y, recalcó, al respecto que los estudios a que podían acceder esos parientes --hijos o nietos-- debían ser conducentes a títulos de pregrado o técnicos impartidos por instituciones de educación superior, privadas o públicas.

Paralelamente, la Contraloría General de la República estableció una nueva interpretación de la ley N° 19.992, en el sentido de que en virtud de esa legislación sólo debían financiarse estudios de pregrado, excluyéndose a los posgrados y a los estudios que no conducían a licenciatura. Sin embargo, se excluyó de esta exigencia lo obrado por la Uniacc en los años anteriores, aplicando el principio de derecho público "confianza legítima", por cuanto la universidad consultó a la autoridad administrativa competente la legalidad de su actuar y, sobre la base de la información obtenida desarrolló el Programa Universitario en Comunicación, Gestión y Nuevas Tecnologías.

Concluyó señalando que a partir de la interpretación de la Contraloría el año 2008, todos los alumnos beneficiarios de becas Valech que han estudiado en Uniacc lo han hecho en programas regulares que conducen a títulos de pregrado.

A continuación informó, en relación a los montos que se han transferido desde el erario público a la Uniacc que las cifras entregadas a la Comisión se refieren a todos los alumnos que han participado en programas regulares de la universidad. Por otra parte, explicó que ha sido política permanente sólo cobrar aquellos recursos por alumnos que efectivamente han hecho uso de los beneficios, efectuando devoluciones por aquellos alumnos que se retiraron tempranamente o que, no obstante matricularse, no asistieron a clases. Estas devoluciones se han concretado a través del ajuste en el año siguiente de lo pagado o mediante depósitos directos a la Tesorería General de la República.

Consultado sobre la vinculación de Gabriel Lasen, funcionario Uniacc y su hermano de Rodrigo Lasen, encargado de las becas Valech en el Mineduc, señaló que evidentemente era conocida, sin embargo, la incorporación del señor Gabriel Lasen a la Uniacc se produjo en julio de 2008, y no tendría nada que ver con programas de estudio que se venían dictando desde el año 2006.

En relación a las personas encargadas de "reclutar" a beneficiarios de las becas Valech, y la información que entregaban a los potenciales alumnos, explicó que este programa nunca tuvo la finalidad de nivelar la enseñanza media ni mucho menos de entregar licencia de enseñanza media a las personas que lo usaron ya que las universidades no están facultadas para eso. Supone que pudo haber personas inescrupulosas que dieron esa información a personas que, de buena fe, creyeron, pero no fue información entregada por la universidad.

Respecto a si Uniacc creó una Licenciatura en Administración y Gestión de Organizaciones Sociales, informó que efectivamente se había creado, con una duración de cuatro años u ocho semestres, que conducía a la obtención de un grado académico, tal como Licenciatura en Administración Pública, en Administración de Empresas, etcétera. La licenciatura se ofreció a alumnos que habían participado en otros programas de la universidad y también al público general. Al año 2010, indicó, existen 67 alumnos que están cursando esta carrera en modalidad *on line*, reconociendo las dificultades de algunas personas que han requerido de apoyo presencial.

El señor Díaz, **Vicerrector de Finanzas de la Uniacc**, consultado sobre los parámetros utilizados para fijar el valor del Programa Universitario en Comunicación, Gestión y Nuevas Tecnologías, explicó que las carreras tienen, en promedio, valores en orden a los 4,2 millones de pesos y el valor de este Programa ascendía a 5,2 millones de pesos. El mayor valor se basó en que existían prestaciones que distinguían este Programa de otros planes de estudio, como el transporte de los estudiantes, el apoyo psicológico a los alumnos y la alimentación. Además, en ciertas localidades no era sustentable mantener los cursos, pero había otras localidades en que sí lo era, de modo que éstas subsidiaban a las primeras.

Agregó que del total de estudiantes que han utilizado el beneficio de la beca Valech en la universidad, el 83,3% corresponde a estudiantes de este Programa. Reconoció además, que dicho Programa sólo recibió beneficiarios Valech lo que significó un traspaso de aproximadamente 15 mil millones de pesos a Uniacc.

En relación al monto de recursos devueltos al Ministerio de Educación del total de 20 mil millones de pesos que obtuvo la Uniacc por concepto de becas Valech, informó que fueron aproximadamente 2.392 millones de pesos al año 2009.

Se refirió por último, a la estructura de sueldos de las personas que oficiaban como agentes de ventas de la Uniacc, explicando que había

una estructura de comisiones y también una estructura de sueldos como administrativos, que funcionaba desde 2005.

Por su parte el señor **Medina, Rector de la Universidad Bolivariana**, acerca de la forma de captar alumnos los años 2007 y 2008, sostuvo que esta actividad se realizó a través del personal de admisión de la universidad, sin efectuar publicidad especial ni campaña directa.

En relación al "Programa Educativo Universitario de Gestión para Emprendimiento", implementado por la Universidad Bolivariana en marzo de 2008, a través del Decreto N° 16 de ese mismo año, e inscrito en el Ministerio de Educación, con fecha 1 de abril de 2008, indicó que éste se enmarcó dentro de la política de responsabilidad social universitaria y el sentido de vocación pública de la Universidad. Estaba destinado a los beneficiarios de la Ley N° 19.992 y orientado a generar competencias en las áreas de gestión de comunicación, gestión administrativa, gestión contable y gestión de desarrollo personal, con una duración de dos años, y no conducente a título profesional ni a grado académico. Durante el año 2008 se matricularon 255 alumnos de los cuáles egresaron 150. Agregó que, aquellos estudiantes con licencia de educación media, podían optar a alguna carrera técnico universitario, sin costo adicional.

A fines del año 2008, la Contraloría General de la República emitió el Dictamen N° 62.306, que precisó que sólo podían acceder al beneficio de la ley N° 19.992 las personas que cumplieran los requisitos para acceder a la educación superior, en carreras de pregrado y no de capacitación ni de postgrado. Por lo tanto, indicó, el año 2009 la universidad no recibió alumnos para el Programa Educativo Universitario de Gestión para Emprendimiento. A partir de esa fecha, los beneficiarios han podido acceder a los cursos y programas técnicos o profesionales que la universidad dicta en sus aulas. Aclaró que 44 estudiantes habían renunciado al Programa, circunstancia debidamente informada al Ministerio de Educación y cuyos aranceles fueron reintegrados a dicha entidad. Puntualizó que el Programa contemplaba dos años, por lo cual ha continuado para quienes ya estaban cursando esos estudios; todos los demás alumnos irán a carreras de pregrado.

Añadió que desde el año 2009 la mayor cantidad de beneficiarios Valech se han concentrado en el Programa Técnico Universitario en Gestión de Organizaciones con Mención Computación, carrera técnica de nivel superior, con más de 1.600, horas en 5 semestres de duración, régimen presencial, sistema curricular rígido y horario vespertino. Esta carrera cuenta con 59 alumnos matriculados informados al Ministerio, de los cuales 2 han renunciado.

En cuanto al total de becarios Valech, indicó que la universidad ha recibido un total 395 beneficiarios, de los cuales el año 2008, 255 optaron por el Programa Educativo para Emprendimiento, 59 por Técnico en Gestión de Organizaciones Mención en Computación, 33 por Derecho y 13 por Trabajo Social. Al año 2010 quedan 56 beneficiarios en Técnico en Gestión para Organizaciones y 150 en los programas adicionales.

El señor **Romero, Rector de la Universidad de la República**, señaló que la Universidad de la República recibió a alumnos beneficiarios de Becas Valech en carreras impartidas para todo tipo de alumnos, quedando a la fecha, en cursos regulares para pregrado, entre 14 y 15 alumnos.

Existió sólo un programa especial cuestionado por Contraloría General de la República, que se generó ante la petición de un grupo de beneficiarios que, a raíz de su renuncia de otra universidad, solicitó un curso especial de computación básica, media y avanzada. Respecto de este curso, aclaró que, se hizo la consulta al Ministerio de Educación sobre la posibilidad de generarlo, obteniéndose su beneplácito. El curso partió con 43 alumnos en noviembre de 2007,

de los cuales algunos de ellos no asistieron, situación informada por la Rectoría de la Universidad al Ministerio de Educación para que se procediera a descontar aquellos recursos que correspondían a los alumnos que se habían retirado o que sencillamente no habían asistido a clases.

Consultado si después de diciembre de 2008 –fecha en que la Contraloría estableció criterios específicos para el uso de las becas Valech- se impartieron estos cursos, respondió negativamente. Explicó que los alumnos que venían en continuidad de cursos de pregrado asisten a sus clases junto a todos los alumnos que no están relacionados con las becas Valech.

A continuación el señor **Justo Espinoza, beneficiario de Beca Valech de la zona de la Cuenca del Carbón**, informó haber sido detenido cuando cursaba tercer año de ingeniería en ejecución mecánica. Luego añadió que cuando supo de los beneficios educacionales que concedía la ley N° 19.992, mediante las becas Valech, vio la oportunidad de terminar sus estudios y obtener un título profesional. Fue así como el año 2008 inició el curso Programa Universitario en Comunicación y Gestión de la Tecnología, sin embargo, posteriormente se le informó que el programa que cursaba era similar a un bachillerato que servía para entrar a la universidad.

Con el correr del tiempo, constató que sus compañeros no tenían la misma escolaridad, pues algunos sólo habían aprobado la enseñanza básica, y otros, parte de la enseñanza media. Por ello, el curso consistió en una nivelación básica de matemáticas y gramática y después de dos años, se le ofreció estudiar licenciatura en organizaciones sociales y comunitarias.

La señora **Vega, beneficiaria de Beca Valech de la zona de la Cuenca del Carbón**, a su vez, consultada sobre la forma cómo fue contactada por Uniacc, informó que, junto a sus compañeros de Lota cursó el programa Preuc de esa universidad y que, en cada comuna eran distintos los captadores. En su caso personal, le llegó una carta de don Luis Fuentes Kratter, académico, ofertándole un curso que posteriormente le fue presentado en una entrevista personal.

Finalmente el señor **Negroni, beneficiario de Beca Valech de la zona de la Cuenca del Carbón**, explicó, en su calidad de profesor, que las clases impartidas a los beneficiarios de becas Valech, no tenían metodología ni organización, nunca existió un consejo de profesores y se desconocía totalmente las irregularidades que ocurrían en la sede de Uniacc en Santiago.

Después de terminar dos cursos de programas universitarios, 2008-2009, se le ofreció un título académico universitario con la mención en Licenciatura en Administración de Organizaciones Sociales y Comunitarias. Agregó que después del reportaje que exhibido por Televisión Nacional, el señor Gustavo Cárdenas Ortega, Secretario General de la Universidad Uniacc, le informó por escrito que se suspendían las matrículas para este curso, por un proceso de investigación. Como consecuencia de lo anterior, concurrió a la Secretaría Regional Ministerial de Educación en Concepción para estampar un reclamo y en la oportunidad fue informada que de acuerdo a los registros del Ministerio se le había otorgado el certificado de licenciatura de enseñanza media el año 2009, en Santiago. Explicó que esa información era falsa pues realizó sus estudios en Concepción, en el Liceo Experimental de Niñas, licenciándose el 21 de diciembre de 1974. Enfatizó que le parecía sumamente grave esta adulteración de instrumento público, que además, afectó a varios de sus compañeros de estudio.

Otra situación irregular se presentó con alumnos que para continuar con la Licenciatura en Administración de Organizaciones Sociales y Comunitarias, necesitaban contar con licencia de enseñanza media, y como no la tenían, el vendedor de Uniacc José Antonio Rebolledo gestionó un examen para

que la obtuvieran rápidamente. Señaló que en su opinión esto se realizó para que el grupo no se dispersara por falta de nivelación de los alumnos.

Sesión 10ª en lunes 4 de octubre de 2010

A esta sesión concurrieron como invitados las señoras Inés Cerezo y María Teresa Díaz y el señor Eugenio Núñez, ex alumnos de la Universidad Uniacc y beneficiarios de dicha beca, quienes reiteraron lo manifestado en la Sesión 2ª, celebrada el 7 de junio de 2010.

b) Documentos recibidos

1. Decreto N° 407, del Ministerio de Educación, de 2008, que reglamenta otorgamiento de becas de matrícula, financiadas por el ítem de becas de educación superior, año 2008.
2. Decreto N° 32, del Ministerio de Educación, de 2005, que reglamenta otorgamiento de beneficios educacionales contemplados en la Ley N° 19.992.
3. Folleto informativo Universidad a Distancia de UNIACC, Programa académico de profundo sentido humano con la mirada realizada de UNIACC, sobre la cultura y la comunicación.
4. Listado de fecha 16 de abril de 2010, de ex alumnos valech que presentaron querella en contra de la Universidad UNIACC, sede de Valparaíso.
5. Copia de 8 correos electrónicos entre UNIACC y señora Inés Cerezo, entre el 24 de julio y el 30 de noviembre, de 2009.
6. Copia de 7 correos electrónicos entre señor Rodrigo Lasen y señora Inés Cerezo, entre el 3 de septiembre y el 25 de noviembre, de 2009.
7. Carta de 19 de junio de 2009, enviada por la señora Inés Cerezo a la Presidencia de la República.
8. Solicitudes de obtención de beca de estudios a la UNIACC, de la señora Inés Cerezo y del señor Eugenio Núñez, ambas de fecha 1° de julio de 2009.
9. Copia de 2 correos electrónicos del señor Eugenio Núñez al señor Daniel Núñez, ambos con fecha 12 de abril de 2010.
10. Presentación efectuada en sesión del 6 de junio de 2010, por ex alumnos de la UNIACC, beneficiarios de Becas Valech.
11. Carta de la señora Nelly Cárcamo, vicepresidenta ONG Unexpp Chile, al senador Alberto Espina, el 14 de mayo de 2008.
12. Carta sin fecha de la señora Nelly Cárcamo, Vicepresidenta ONG Unexpp Chile, al Ministro de Educación.
13. Fotocopia parcial del libro titulado: "El Negocio de las Universidades en Chile", en el cual se alude a las Becas Valech y a UNIACC.

14. Documento de una página titulado: "Estudios frustrados de psicología en UNIACC", elaborado por el señor Juan Lecaros, en abril 2010, y presentado en la Comisión en sesión del 6 de junio del 2010.
15. Copia del certificado de aprobación del Programa Universitario en Comunicación, Gestión y Nuevas Tecnologías, impartido por UNIACC, otorgado al señor Eugenio Núñez, julio 2008.
16. Nota de 11 de junio de 2010, de la ex ministra de Educación, señora Mónica Jiménez, por la cual se excusa de asistir a esta sesión, expresando su disposición a aportar los antecedentes que la Comisión pueda requerir una vez que finalicen las investigaciones penales y administrativas en curso.
17. Presentación efectuada a esta Comisión por el señor Raúl Celpa, en sesión 4ª del 5 de julio de 2010, que sustenta la responsabilidad institucional como consecuencia de las denuncias hechas por la Comisión Nacional Unitaria de Exonerados y Ex Presos Políticos de Chile, y otros documentos apartados por dicha Comisión con fecha 12 de julio de 2010.
18. Presentación en Power Point del Subsecretario de Educación, efectuada en sesión de fecha 26 de julio de 2010, respecto a los antecedentes de las Becas Valech.
19. Cuadro con listado de acciones de fiscalizaciones por parte del Mineduc, correspondiente a los años 2006-2007-2008.
20. Nomina de funcionarios del Ministerio de Educación, con participación en el proceso de evaluación de antecedentes y pago becas valech, ley N° 19.992, años 2005-2006-2007-2008-2009-2010
21. Nota de 26 de julio de 2010, de la Universidad UNIACC, mediante la cual pone a disposición de la Comisión antecedentes relativos a cursos, programas y carreras impartidas, desde el año 2005 a la fecha, en que fueron admitidos como alumnos personas beneficiarias de la ley N° 19.992, con indicación del monto de matrícula y aranceles cobrados; el número de personas matriculadas; la duración y modalidad de cada curso, programa o carrera; los títulos, menciones o grados otorgados; el número de alumnos que los han efectivamente obtenido, y el monto de los recursos pagados por el Ministerio de Educación, año a año, por cada beneficiario.
22. Minuta de presentación efectuada por la Vicepresidenta Ejecutiva de Becas Valech, señora María Luisa Sepúlveda, en sesión de fecha 2 de agosto de 2010.
23. Copia en papel y digital del Informe Final N° 248, de la Contraloría General de la República, sobre auditoría al programa becas de educación superior otorgadas en el año 2008, de la Subsecretaría de Educación, con fecha 13 de enero de 2010.
24. Informe de la Universidad Bolivariana, relativo a los cursos, programas y carreras impartidas, desde el año 2005 a la fecha, por esa casa de estudios superiores, y de las personas admitidas como alumnos beneficiarios de la ley N° 19.992.
25. Presentación remitida a esta Comisión por el señor Mario Concha Vergara, en relación a la exposición del señor Contralor General de la

República, que sostiene que las personas acogidas a la Ley Valech no fueron beneficiarios de una beca sino que de una reparación para continuidad de estudios.

26. Certificados de notas y certificado de aprobación del Programa Universitario en Comunicación, Gestión y Nuevas Tecnologías, impartido por UNIACC, de la señora Rosemary Stevens, de fechas octubre 2007 y junio 2008, respectivamente.
27. Copia de la presentación del Programa Universitario: Comunicación, Gestión y Nuevas Tecnologías para la formación de emprendedores, impartido por UNIACC.
28. Copia del Decreto de Rectoría N° DR016/2008, de fecha 12 de marzo de 2008 que crea el programa educativo gestión para el emprendimiento, de duración bianual y nombra coordinador, de la Universidad Bolivariana.
29. Minuta elaborada por la Fundación Jaime Guzmán, en relación a las eventuales irregularidades en el otorgamiento de las Becas Valech.
30. Copia de la carta del señor Gustavo Cárdenas, Secretario General de la Universidad UNIACC, al señor Julio Castro, Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante la cual adjunta oficio del Ministerio de Educación que autoriza a la Universidad a impartir programas de estudios autorizados por la ley 19.992, fechada 20 de abril de 2006.
31. Antecedentes entregados relativos a la denuncia efectuada ante la oficina de Atención Ciudadana del Ministerio de Educación, sobre curso impartido por la UNIACC, con fecha 24 de junio del 2010.
32. Copia del Oficio N° 051991, de 6 de septiembre de 2010, de la Contraloría General de la República, mediante el cual solicita a la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación (UNIACC) informe si el señor Gabriel Lasen Santos se desempeñó en dicha Casa de Estudios como Director de Planificación e implementación Estratégica, y en qué período lo hizo, y si en virtud de dicho cargo le correspondió alguna intervención en relación con el otorgamiento de becas Valech.
33. Copia del Oficio N°051993, de 6 de septiembre de 2010, de la Contraloría General de la República, por el cual solicita al Ministerio de Educación informe si el señor Rodrigo Lasen Santos se desempeñó en dicha Secretaría de Estado como Jefe de Gabinete de Educación Superior y en qué período lo hizo, y si en virtud de dicho cargo le correspondió alguna intervención en relación con el otorgamiento de las becas Valech.
34. Copias de las presentaciones efectuadas por las autoridades de las Universidades UNIACC, Bolivariana y La República, en sesión de fecha 13 de septiembre de 2010.
35. Nota de fecha 27 de septiembre de 2010, mediante el cual la Jefa del Departamento de Servicios Legislativos y Documentales, de la BCN, remite análisis que le fuera solicitado por esta Comisión, en relación al informe emitido por la Universidad UNIACC, acerca de las Becas Valech (que hiciera llegar el Secretario General de dicha universidad a ésta comisión).



36. Nota de fecha 13 de octubre de 2010, mediante el cual el Subjefe de la Asesoría Técnica Parlamentaria, de la BCN, remite análisis que le fuera solicitado por esta Comisión, en relación a sendos informes emitidos por las Universidades Bolivariana y La República, acerca de las Becas Valech (que hicieran llegar dicha universidades a ésta comisión).
37. Copia de los siguientes documentos, remitidos por don Mario González Cea:
 - Informativo sobre las modificaciones realizadas por el Gobierno a los beneficios de la Ley N° 19.992.
 - Informe final N° 53/2009, de 30 de octubre de 2009, de la Contraloría General de la República en relación a la Universidad de Tarapacá.
 - Carta del señor Iván Carvajal Núñez, publicada el 29 de marzo de 2008, en la prensa de Osorno,
 - Balance de ejercicio año 2008, de la Agrupación Nacional de Ex presos políticos de Chile.
38. Oficio ORD. 581, de 21 de octubre de 2010, del Director Nacional del Registro Civil e Identificaciones, mediante el cual remite a esta Comisión, CD-ROM con archivo Excel, que contiene nómina de personas fallecidas a la fecha, de aquellas individualizadas en el anexo "Listado de prisioneros políticos y torturados", de la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas, que forma parte del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por el decreto supremo N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior.
39. Análisis de la BCN sobre la Base de Datos Servicio Registro Civil con becarios Valech fallecidos.

IV. Considerandos, conclusiones y proposiciones.

a) Considerandos:

1) Sobre la Información periodística.

Que antes de todo, es menester señalar que a raíz de la investigación periodística del 7 de abril de 2010 del programa "Esto no tiene nombre" de Televisión Nacional de Chile, se denunció de manera pública el uso indebido de los beneficios otorgados por la Ley 19.992 (Ley Valech) por parte de ciertas instituciones de educación superior, quienes generaron programas y cursos de estudio para los beneficiados por esta ley.

2) Requisitos de los programas de estudios.

Que de acuerdo a los antecedentes entregados a esta Comisión y el tenor del artículo 11 de la Ley 19.992, que se refiere al derecho de continuar de manera gratuita los niveles de enseñanza básica, media o superior respecto de aquellas personas beneficiadas con la ley, es posible considerar que muchos de los cursos y programas impartidos por las instituciones de educación



superior no cumplen con los requisitos establecidos en la ley, ya que estos no tienen por objeto continuar estudios de nivel básico, medio o superior. Cabe sin embargo hacer presente que las Instituciones de Educación Superior tanto estatales como privadas gozan de amplia autonomía académica en conformidad a la Ley 18.962, orgánica constitucional de Enseñanza "para decidir por sí mismas la forma como se cumplan sus funciones de docencia y programas de estudio". Ello implica que en adición a la facultad legal de otorgar títulos profesionales y grados académicos, pueden igualmente impartir toda clase de cursos, seminarios o diplomados.

Es necesario además considerar que las reparaciones a las violaciones a los Derechos Humanos, que no son sólo prestaciones, constituyen un esfuerzo para reparar lo destruido, y en ese sentido las Becas son parte de un esfuerzo por recuperar en la línea del tiempo lo que se interrumpió, aún cuando la compensación y la reparación no ayudan a recuperar la autoestima ni la capacidad de volver a tener una vida normal.

3) Requisitos de los alumnos.

Que los antecedentes entregados por la Contraloría General de la República permiten ponderar el actual texto de la Ley 19.992 en dos sentidos. El primero de ellos se refiere a la expresión "completar los estudios de educación básica y media", ya que de acuerdo al tenor literal del artículo 12 de la ley, este es un asunto que no pueden hacer las instituciones de Educación Superior, y si lo hacían, era de manera soslayada para reclutar una mayor cantidad de alumnos en sus planteles.

De acuerdo al artículo 12 del mismo cuerpo legal que trata como una "continuidad" los estudios básicos y medios, podemos señalar que la ley permite continuar y completar los estudios en sus niveles básicos y medio. Pero en lo que respecta a los estudios de educación superior, sólo se permite continuar con aquello que efectivamente se haya comenzado. Sin embargo, existen personas que sólo podían optar a culminar la educación media, cosa que muchos ya no querían, pero aspiraban a recibir una reparación.

El artículo 13 del mismo cuerpo legal es claro en señalar que los beneficiados con esta ley podrán continuar sus estudios de enseñanza superior.

La educación superior es un conjunto amplio de formación continua. Al respecto, observamos dos problemas, el primero es que el artículo 11 utiliza la conjunción disyuntiva "o" y no la conjunción copulativa "y", lo que significa que se debe continuar, al menos, con los estudios en uno de los tres niveles, pero jamás en los tres. La segunda observación va en el sentido que lo único que se continúa, es decir "se sigue con algo que ya se había comenzado", son los estudios de educación superior. Por lo que resulta grave que la misma institución de educación superior inscriba a alumnos que no tienen enseñanza media completa, los preparen para terminar su nivel de escolaridad y luego les impartan cursos y programas que nunca han estudiado. Esto, con el sólo fin de aprovechar el beneficio que le ha concedido el Estado de Chile a ex presos políticos o a sus hijos.

4) Sobre el Reglamento.

Que de acuerdo a los antecedentes entregados a esta Comisión resulta adecuado apreciar las falencias en el Reglamento expedido por el



MINEDUC de la época, ya que por ley, es éste el responsable de *"establecer las normas necesarias para el uso eficaz de estos beneficios..."*.³

De esta manera, el Reglamento llamado: "Otorgamiento de beneficios educacionales contemplados en la Ley 19.992", se hace cargo de establecer los requisitos y responsabilidades que deberán asumir tanto el becario como la institución en la cual éste decida continuar con sus estudios. Sin embargo, el Reglamento no desarrolla de manera pormenorizada todos los aspectos que le atañen en materia educacional, por ejemplo, qué pasa en los casos de renuncia a los cursos o programas y la forma en cómo se realizarán los pagos a las Instituciones de Educación Superior. En segundo lugar las falencias y ambigüedades del Reglamento permiten a distintas instituciones de educación superior sacar provecho y crear una buena oportunidad de negocios a costa de los becarios y del Estado de Chile.

Por lo demás resulta imprescindible, de acuerdo a los antecedentes acompañados a esta Comisión, considerar que una de las principales falencias del Reglamento, dice relación con la ausencia de exigencias para que aquellos programas de continuidad de estudios sean conducentes a grado académico. De esta manera, y en razón de la autonomía universitaria, programas como los ofrecidos se encuentran indebidamente avalados y legitimados por este cuerpo normativo, que en cuanto al orden jerárquico de las normas jurídicas es inferior a la ley.

5) Labor de la Contraloría.

Que de acuerdo a los documentos aportados por la Contraloría General de la República y los testimonios aquí formulados, resulta indispensable analizar la actuación de este órgano en la promulgación del Reglamento y en la ausencia de fiscalización efectiva al momento de entregar las becas. Cabe tener presente que la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 63.206, de 31 de Diciembre de 2008, señaló que resulta improcedente que con cargo a los beneficios educacionales contemplados en la denominada Ley Valech, N° 19.992, el Ministerio de Educación continúe concediendo becas para financiar estudios de magíster y doctorados como programas no conducentes a título profesional ni a grado de licenciado. No obstante, gran parte de las universidades chilenas sigue hoy entregando programas de postgrado

Igualmente es importante considerar que en lo que respecta a las Instituciones de Educación Superior referidas a dicho Dictamen, la propia Contraloría determinó que los pagos realizados en los años 2005, 2006 y 2007 así como las sumas que se adeudaban al año 2008, encontraban sustento en la efectiva prestación de servicios educacionales, no pudiendo dejarse los actos administrativos respectivos sin efecto, por cuanto la potestad invalidatoria de la Administración reconoce como límite el no poder afectar intereses de terceros.

Por último la Contraloría General de la República determinó que tratándose de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación, -UNIACC-, una de las aludidas en la investigación periodística del programa "Esto no tiene nombre" de Televisión Nacional de Chile, era dable concluir que "actuó de acuerdo con la información proporcionada por un organismo público competente, la cual, al emanar de una entidad cuyas actuaciones se encuentran revestidas de la fe pública,

³ Artículo 14, Ley 19.992



fue aceptada por el mencionado plantel universitario como antecedente confiable para desarrollar las actividades docentes que aparecen cuestionadas”.

En definitiva, la Contraloría estableció que existían dificultades por falta de recursos para fiscalizar y estableció además que los programas si se impartieron.

6) Respecto a las autoridades de la época.

Que es menester ponderar la mala disposición de las autoridades de la época que no asistieron a esta Comisión a dar explicaciones sobre estos hechos. En lo particular, para entregar información de las razones que se tuvieron en consideración para entregar este beneficio a los alumnos que no cumplían con los requisitos y a la existencia de programas académicos que no calificaban con los requisitos que explícitamente señala la Ley 19.992.

Asimismo, nos habría gustado escuchar por qué consideraban, por sobre todo, que la entrega de estos beneficios implicaba una materia de reparación y no una simple beca.

b) Conclusiones:

1) Sobre la Ley 19.992.

De acuerdo a los antecedentes acompañados a esta Comisión y en lo que respecta a la regulación sobre los estudios superiores, contenida en los distintos artículos de la ley 19.992, ha quedado suficientemente acreditado que producto de actuaciones y comunicaciones de autoridades de la época, que de acuerdo al criterio de la Contraloría General de la República, estaban revestidas de fe pública y constituían antecedentes confiables para que las Instituciones de Educación Superior desarrollaran sus actividades docentes, se han mal utilizado fondos públicos, dilapidándolos desde la promulgación de la ley y del reglamento.

En este sentido el artículo 13 de la ley N° 19.992 es claro en señalar que la expresión “continuar” significa en sus distintas acepciones “proseguir lo comenzado, durar, permanecer, seguir o extenderse”. Por tanto, podrá continuar sus estudios el beneficiario que efectivamente los dejó de realizar y nadie podrá continuar algo que no ha comenzado. Cuestión que resulta obvia para los miembros de esta Comisión y que no lo es para las autoridades del MINEDUC que entregaron becas a personas que no cumplían con los requisitos establecidos en la ley: Al respecto cabe considerar las becas entregadas a personas que por su edad no estudiaron en la Universidad y que en 1973 ya no lo habían hecho porque tenían más de 35 años y se encontraban realizando otras labores.

Por lo anterior, resulta gravísima la situación de personas que recibieron becas por parte del Estado sin tener derecho alguno; esto se suma a la impartición de cursos que no conducían a grado o título académico. Peor aún, es la actitud del MINEDUC por la falta de control en la entrega de becas, cuestión que denota falta de diligencia grave en las autoridades de la época.



2) Sobre el Reglamento:

Los requisitos establecidos en la Ley N° 19.992 para poder acceder a los beneficios educacionales allí señalados resultan claros y precisos, motivo que no explica la amplitud, vaguedad y poca claridad que tiene el Reglamento de dicho cuerpo legal. Las autoridades de la época, desde los Ministros hasta los distintos Directores de Educación Superior, son responsables por la dictación de un reglamento que a todas luces resulta insuficiente y que permite la dilapidación de fondos públicos.

A nuestro juicio, resulta grave que el Reglamento no regule de manera clara y pormenorizada al menos tres cosas: la forma de optar a la beca, de traspasar las becas Valech y la pérdida del beneficio.

3) Respecto al MINEDUC.

A juicio de la Comisión, de acuerdo a luz de los distintos antecedentes y de las muchas declaraciones de distintos becarios de la Ley 19.992, se ha acreditado con claridad la displicencia e indiferencia con que la autoridad de la época abordó el problema.

Fueron numerosas las denuncias recibidas en el MINEDUC y que las distintas autoridades tuvieron a la vista para resolver el problema, por lo que resulta de una negligencia gravísima la pasividad de las autoridades del Ministerio, sobre todo en lo que a recepción de reclamos se refiere. Recién bajo la actual Administración se han iniciado sendos sumarios administrativos para esclarecer responsabilidades. Es por esto que resulta fundamental la intervención del Ministerio Público para determinar la configuración de ilícitos penales relacionados a delitos funcionarios.

Es de toda gravedad que no se haya creado un sistema de reclamo vinculante para el Ministerio, la institución de educación superior y el beneficiario, dejando en desamparo a muchos becarios.

La autoridad de la época tuvo una actitud irresponsable en la forma en cómo se concedieron las becas, ya que ni siquiera se cumplió con protocolos mínimos de control. En este sentido se paga la totalidad de las becas a alumnos inscritos que no han terminado sus cursos. Además, y de acuerdo a la información proporcionada por una de las Universidades involucradas, la UNIACC, de los 1.533 alumnos inscritos en el programa "Comunicación, Gestión y Nuevas Tecnologías", sólo 767 habrían egresado, teniendo una tasa de efectividad de tan sólo 50,03%. ¿Qué pasó con el resto de los alumnos, por qué se giraron y pagaron fondos a favor de una institución que no ha explicado de manera satisfactoria lo que ha sucedido con dichos alumnos? ¿Qué pasó en los centros de estudios superiores del país?

En efecto y de acuerdo a los antecedentes allegados a esta Comisión, resulta reprochable la actitud de las autoridades que no iniciaron sumario alguno en el MINEDUC, debiendo en consecuencia la nueva Administración iniciar las respectivas investigaciones luego de mucho tiempo perdido.

A la luz de los acontecimientos, no se puede concluir de manera fehaciente que existió conflicto de interés entre los hermanos Lahsen, uno jefe de gabinete del Director de la División superior del MINEDUC y el otro, miembro del equipo de extensión y comunicación de la UNIACC, debido a que los respectivos cargos fueron ejercidos en distintas épocas y por lo tanto se concluye que el vínculo familiar señalado no guarda relación con los hechos investigados.

Por otra parte, de acuerdo a los antecedentes aportados a esta Comisión, por la Contraloría General de la República, resulta inaudito y gravísimo que en el año 2008 de los \$78.020.290.648.- pesos, sólo \$360.604.066.- pesos, hayan sido objeto del trámite de toma de razón por la Contraloría.

4) Sobre las Universidades.

De acuerdo a los antecedentes entregados a esta Comisión, resulta extraña la asimetría en la información utilizada por las distintas Universidades para hacer uso de este beneficio, sobre todo cuando sólo una de ellas recibió en un año poco más de \$5.000.- millones de pesos, en comparación a otras Universidades. En todo caso, si la información hubiese sido difundida de manera pública se debería haber entregado por igual a todas las instituciones de educación superior para que hubiesen podido utilizarla en igualdad de condiciones.

El MINEDUC actuó con un nivel de negligencia tal, que permitió que se impartieran cursos a personas que no podían continuar "sus estudios" tal y como lo dice la Ley y el Reglamento respectivo. No hay dudas en que las autoridades de la época vulneraron la correcta observancia y aplicación de la norma que emana del Congreso, cuestión que a juicio de esta Comisión es de suma gravedad. La ley es una de las formas contempladas en un Estado de Derecho para limitar el ejercicio del poder; en este caso, tal vulneración afecta nuestra propia institucionalidad democrática, siendo esto un agravante a la negligencia inexcusable por parte de las autoridades del MINEDUC.

Los antecedentes proporcionados a esta Comisión son suficientes para acreditar que distintas Universidades se aprovecharon del uso de un beneficio entregado por el Estado a los ex presos políticos o a sus hijos. Si bien es cierto, como lo establece la Contraloría General de la República, que los pagos encuentran sustento en la efectiva prestación de servicios educacionales, no es menos cierto que la ausencia de control de calidad en los respectivos cursos por parte del MINEDUC permitió un uso ineficiente de los recursos públicos comprometidos. Por lo demás, la mayoría de las universidades involucradas no les entregaron a los becarios toda la información necesaria para comprender los programas de estudio de los cursos impartidos, por ejemplo, no le informan si conducen o no a grado académico.

5) Labor de Contraloría.

Evalrados los antecedentes proporcionados a la Comisión, a juicio de ésta resulta gravísimo el retardo de la Contraloría General de la República, para iniciar los sumarios administrativos respectivos y los eventuales juicios de cuenta, ya que esta es una situación que se arrastra desde hace muchos años y recién ahora se han iniciado las respectivas acciones. No se actuó de manera oportuna frente a estos hechos exigiéndose sanciones para los funcionarios involucrados.

6) Respecto a las responsabilidades.

Las responsabilidades políticas, por una falta de diligencia grave en el ejercicio de sus funciones, recaen directamente en las ex Ministras de Educación, señoras Yasna Provoste y Mónica Jiménez De la Jara; en el Jefe de la División Jurídica de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, señor Julio Castro, y en el Jefe de Gabinete de este último, señor Rodrigo Lahsen.



c) Propuestas:

Teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y de derecho, así como las apreciaciones y conclusiones expuestas precedentemente, la Comisión viene en proponer a la H. Corporación lo siguiente:

1) En relación al Mineduc.

Hacer un llamado al Ministerio de Educación a fin de que:

a. Aclare de manera reglamentaria la situación de las personas que no han terminado los cursos.

b. Exija perentoriamente a las instituciones de educación superior la información necesaria para conocer el estado de cumplimiento de las becas.

En este sentido resulta prioritario que el MINEDUC aclare la situación de los afectados por las distintas Universidades, sobre todo de aquellos que aparecen como inscritos en los cursos pero no se sabe su situación académica. Recuperando, en los casos que procedan, los dineros que fueron mal entregados por no existir causa legal, debiendo, ser reasignados los mismos en beneficio de las personas afectadas.

Y, en el caso de las personas beneficiarias que no hubiesen recibido una reparación efectiva de acuerdo al espíritu de la ley, el Ministerio deberá velar por que ello ocurra efectivamente.

c. Cree un mecanismo de reclamo claro y expedito para los usuarios afectados.

Por lo demás, resulta relevante que las becas puedan ser traspasadas a los sucesores de los beneficiarios y los recursos entregados directamente a los que posean los derechos y que sean ellos los que escojan libremente el plantel y la universidad donde quieran estudiar, velando porque efectivamente se haga realidad el beneficio.

2) En relación a la Contraloría.

Instar a la Contraloría General de la República a pronunciarse sobre aquellos dineros que se pagaron por cursos impartidos, que no cumplieran con los requisitos establecidos en la ley N° 19.992, si los hubiere con posterioridad a su Dictamen de fecha 31 de diciembre de 2008.



VI. DIPUTADO INFORMANTE.

La Comisión designó como Diputado Informante a don Gustavo Hasbún Selume.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 2, 7 y 14 de junio; 5 y 26 de julio; 2, 16 y 30 de agosto; 13 de septiembre; 4 y 14 de octubre, y 16 de diciembre, con la asistencia de los miembros titulares de la Comisión, diputados señores Gustavo Hasbún Selume (Presidente), Enrique Accorsi Opazo, Germán Becker Alvear, Marcos Espinosa Monardes, Rodrigo González Torres, Romilio Gutiérrez Pino, José Miguel Ortiz Novoa, Felipe Salaberry Soto, Mario Venegas Cárdenas, Germán Verdugo Soto, Felipe Ward Edwards y señora María José Hoffmann Opazo.

Sala de la Comisión, a 20 de diciembre de 2010.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Abogado Secretario de la Comisión